



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo y con la asistencia de los señores Concejales: D. Juan Olea Zurita, que abandona la sesión a las 13:42 horas al finalizar el punto 27º, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, que se incorpora en el punto segundo y que abandona la sesión a las 13:33 horas al final del punto 14º, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, que se ausenta temporalmente en el punto 2º incorporándose a las 10:40 horas en el debate del punto 3º, D. Joaquín María Amann Lacoume, que abandona la sesión a las 11:51 horas al final del punto 4º, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

No asiste el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, por motivos de salud.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de mayo de 2024.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros que derecho lo integran, acuerda aprobar el acta ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024.

La Sra. Alcaldesa Accidental y los señores Concejales de las distintas fuerzas políticas, a medida que intervienen le desean al Sr. Alcalde Presidente una pronta recuperación y alegrándose de la incorporación de la Concejala Sra. Balbuena Gómez, que se incorpora en este momento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, para mantener abierta la explanada mientras Tívoli World no abra sus puertas como parque de atracciones.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada con fecha 13 de junio de 2024, que dice:

“DAR CUENTA DE LOS INFORMES SOLICITADOS RESPECTO A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, PARA MANTENER ABIERTA LA EXPLANADA MIENTRAS TIVOLI WORLD NO ABRA SUS PUERTAS COMO PARTE DE ATRACCIONES, DICTAMINADA EN COMISION DE ABRIL

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

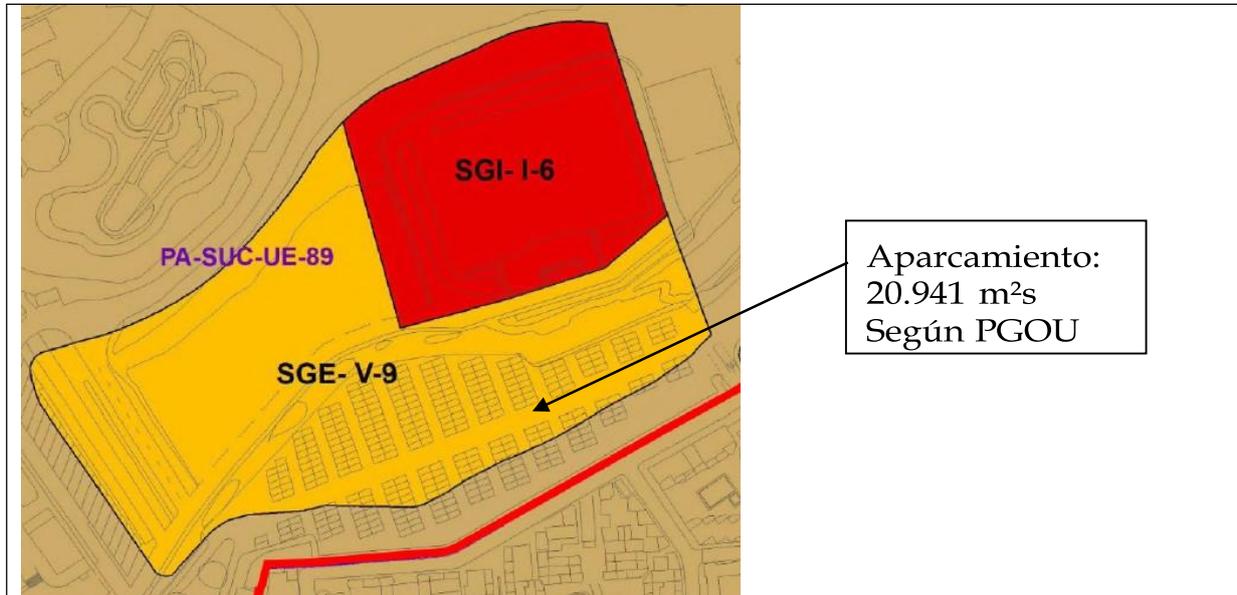
“Solicitado informe técnico en fecha 18 de abril de 2024 al Servicio de Planeamiento y Urbanismo a petición de la presidenta de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 18/04/2024 en relación al punto 4 de dicha comisión sobre “*Moción del grupo municipal PSOE, para mantener abierta la explanada mientras Tivoli World no abra sus puertas como parque de atracciones.*”, y concretamente sobre si “*como se plantea en la misma, **se puede o no obligar a mantener abierto el recinto***”, desde el punto de vista urbanístico cabe informar lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Benalmádena, relativo al ámbito de planeamiento denominado PA-SUC-UE-89 “Tívoli”, para matización de usos en zonas y conciliación entre lo dispuesto por el PGOU y lo recogido en la adaptación a la LOUA, publicada en BOP Málaga en fecha 21 de junio de 2023.

En concordancia con la Memoria Justificativa de la Adaptación Parcial a LOUA del PGOU, donde en su apartado 3.4.2) se realiza una enumeración y asignación de nomenclatura de los Sistemas Generales que se fijaba por la Adaptación Parcial a la LOUA, la Modificación de Elementos identifica el SGE-V9 como explanada con uso de aparcamientos de 20.941 m²:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



En la ficha de la Unidad de Ejecución UE-89, donde se fijaron suelos de cesión obligatoria y gratuita (Infraestructura, varios, educativo, espacio libre local y viario), no se identifica el suelo referido a la mencionada explanada de aparcamiento, y por consiguiente deberá ser objeto de obtención por la Administración Local.

Como digo, si bien el suelo está pendiente de obtención, su destino, conforme al PGOU vigente y la propia Modificación de Elementos será el de uso de aparcamiento, desconociéndose si jurídicamente se podría obligar o no al titular del suelo en este momento a mantener abierto el recinto.

En cualquier caso, hay que señalar que tal y como establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Sistemas Generales forman parte de la estructura urbana básica definida en el esquema de elementos estructurantes del modelo general de ordenación y prestan servicio a la totalidad de la población.

Así mismo, por la Vicesecretaria, con fecha 04/06/24, se ha emitido informe, que se transcriben a continuación:

Expediente: SOLICITUD INFORME MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA MANTENER ABIERTA EXPLANADA-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 a) R.D 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente en relación al informe solicitado por petición expresa Alcaldía (según G.xxx) en relación a la moción Grupo Municipal PSOE para mantener abierta explanada, solicitado a esta Vicesecretaria el viernes 31 de mayo de 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

Únicamente dispone esta funcionaria del acta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de abril de 2024 en la que se solicita informe técnico sobre la moción, para conocer si como se plantea en la misma, se puede o no obligar a mantener abierto el recinto, así como informe del Jefe del Servicio de Planeamiento de 21 de mayo de 2024 en el que se señala que en la ficha de la UE – 89, donde se fijaron suelos de cesión obligatoria y gratuita, no se identifica el suelo referido a la mencionada explanada de aparcamiento y por consiguiente deberá de ser objeto de obtención por la Administración Local. Si bien el suelo está pendiente de obtención, su destino, conforme al PGOU vigente, será el uso de aparcamiento. En cualquier caso, hay que señalar que tal y como establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Sistemas Generales forman parte de la estructura urbana básica definida en el esquema de elementos estructurantes del modelo general de ordenación y prestan servicio a la totalidad de la población.

FUNDAMENTOS JURIDICOS. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SEGUNDO. El art. 16 de la LISTA establece que *“el contenido urbanístico de la propiedad del suelo está integrado por el derecho de disposición, uso, disfrute y explotación sostenible, conforme a la clasificación y el destino que tenga en cada momento, de conformidad con la legislación que le sea aplicable y, en particular, con la ordenación territorial y urbanística.*

2. Las facultades de la propiedad del suelo alcanzan al vuelo y al subsuelo hasta donde determinen los instrumentos de ordenación que se regulan en la presente Ley, y con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público.

3. De igual modo, forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo el derecho a participar y, en su caso, a promover las actuaciones de transformación urbanística, en la forma establecida en la presente Ley.

El art. 17 establece que *“forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo los siguientes deberes:*

a) Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal, así como cuantos valores en él concurran, en las condiciones requeridas por la ordenación territorial y urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

b) Destinar los terrenos, construcciones y edificaciones al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística y cumplir con el deber legal de conservación en los términos establecidos en esta Ley.

c) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas o, en su caso, formular la declaración responsable o comunicación que sean exigibles, con carácter previo a cualquier acto o uso del suelo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

d) *Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.*

2. *El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado 1 es condición para el legítimo ejercicio de las facultades y derechos, sin que puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades que contravengan las determinaciones de la ordenación territorial o urbanística.*

El art. 18.2 señala que *forman parte del contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano los siguientes deberes:*

a) *Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.*

b) *Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.*

c) *Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera.*

d) *Participar o solicitar la expropiación en las actuaciones de transformación urbanística que se promuevan por iniciativa pública.*

e) *Participar en la ejecución urbanística en el régimen de distribución de beneficios y cargas cuando la Administración imponga la realización de actuaciones sobre el medio urbano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.*

TERCERO. - El art. 115 de la LISTA y 250 del Decreto 550/2022 señala que *“el suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene:*

a) *Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.*

b) *En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa.*

2. *Reglamentariamente se determinará el régimen de obtención de terrenos destinados a sistemas generales y locales cuando la imposibilidad física de materializar la cesión de suelo conlleve otras formas de cumplimiento de dicho deber previstas en el artículo 28.b), incluida la sustitución, de manera motivada, total o parcialmente, por su equivalente en metálico.*

3. *Las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales y locales se realizarán conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, conjuntamente con las*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

restantes obras de urbanización, mediante el desarrollo de la modalidad sistemática o asistemática que prevea dicho instrumento, pudiendo ponerse a disposición los terrenos anticipadamente cuando exista acuerdo con los propietarios.

Reglamentariamente se establecerán los mecanismos de participación de cada ámbito de actuación o unidad de ejecución en la ejecución material de los sistemas generales y locales comunes que requieran una íntegra ejecución, ya sea previa, simultánea o posterior al desarrollo de los mismos, así como los de ejecución por el Ayuntamiento, sin perjuicio de su repercusión a aquellos.

4. Cuando no sea precisa la obtención del suelo y su ejecución material no esté incluida o adscrita a actuaciones de transformación urbanística ni se prevea su ejecución mediante modalidad asistemática, los sistemas generales y locales se ejecutarán como obras ordinarias, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá imponer a los beneficiarios de las mismas, identificados en el ámbito delimitado a tal efecto, las correspondientes contribuciones especiales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 109.

El art. 116 de la LISTA determina que “ La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales y locales no incluidos ni adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de ordenación urbanística que legitime la actividad de ejecución.

Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca.

Incoado el procedimiento, la persona propietaria interesada podrá formular hoja de aprecio. Transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, se dirigirá a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de formulación de la hoja de aprecio, desde cuya fecha se determinará el devengo de intereses.

2. En el supuesto de sistemas generales y locales, incluidos o adscritos a ámbitos de actuación o unidades de ejecución, la Administración expropiante que anticipe su adquisición por necesidad urgente se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie expropiada.

3. La ocupación y expropiación se harán constar en el Registro de la Propiedad con arreglo a la legislación de expropiación forzosa y a la legislación hipotecaria.

CONCLUSIONES.–

PRIMERA.- De acuerdo con el informe del Jefe de Planeamiento , el suelo al que se refiere la moción del grupo municipal PSOE, no es de cesión obligatoria y gratuita , por lo que para obtenerlo habrán de seguirse alguno de los procedimientos previstos en el art. 115 de la LISTA y 250 del Decreto 550/2022. Una vez obtenido, habrá de ser destinado al uso de aparcamiento. El plazo para llevar a cabo la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

expropiación es de cuatro años. Una vez transcurrido dicho plazo, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca.

SEGUNDA.- Los deberes de los propietarios del suelo, y por tanto a lo que la Administración puede obligar, viene regulado en el art. 17 y 18.2 de la LISTA y es únicamente a ello a lo que el Ayuntamiento puede obligar.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por D^a A. C., se detalla explicaciones adicionales del informe emitido por el Arquitecto.

Se producen una serie de intervenciones, por parte de los asistentes, acerca de una posible modificación del PGOU o si el propietario tiene competencias para cobrar el uso del parking público o incluso vallar la instalación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina en sentido favorable, con los votos a favor de los grupos PSOE (Sres. Navas Pérez, Ruiz Burgos, Rodríguez Adorna, Ochoa Rubio y Ramírez Márquez) e IULV-CA (Sr. Centella) y la abstención de los grupos PP (Sres. Aguilera Crespillo, Campos Moreno, Peña Vera, Robles Salas, Peralta González y Trujillo Carrasco) y VOX (Sres. Amann Lacoume y Barrios Medina-Montoya), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, apruebe la moción que había quedado pendiente de los informes en la Comisión de 18 de Abril, del siguiente tenor:

- 1.- Mantener abierta la explanada mientras Tívoli World NO abra sus puertas como parque de atracciones.
- 2.- Constituir un fondo de garantía o reserva, con la tutela de la intervención municipal para asegurar que los recursos económicos que la ciudad de Benalmádena abona al grupo Tremón por el arrendamiento del aparcamiento, van a parar a la masa de acreedores que el grupo mantiene, y poder abonar así -entre otras cosas- las nóminas de los trabajadores no subrogados.

La Concejala del Grupo PSOE-A D^a **Rosario Rodríguez Adorna** abandona la sesión.

Se produce un extenso debate destacando las siguientes intervenciones resumidas y agrupadas:

Enlace punto 2º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=2>

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, expresa que sobre la explanada de Tívoli que es de titularidad privada, de Tremón, no se aclara lo que va a suceder en un futuro y nadie nos dice con seguridad si se va a cerrar al público, con este convenio no sabemos lo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que ganamos. Sobre el punto 2º denota buena intención, pero eso lo tiene que solicitar la Seguridad Social, o un Juez, pero no compete al Ayuntamiento. Apoyarían la moción en el caso de que se pusiera "Solicitar al Administrador concursal..." En cuanto al coste le sorprende que se cobre un euro al día y setenta euros por aparcar un mes.

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo, explica que aunque se trata de zona de titularidad privada el Ayuntamiento se reserva el derecho a conceder licencias, con uso de aparcamientos, y este Ayuntamiento no tiene intención de modificar el Plan, ni Tremón se lo ha solicitado, les pide confianza en las gestiones, están a favor de que la explanada continuara abierta y están trabajando para que la apertura de Tívoli sea una realidad. Le acusa de que esta moción es para alarmar a los vecinos. El sentido de su voto será en contra.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, le expresa a la Sra. Aguilera Crespillo que sus ataques las dirija al Grupo y no a su persona, apunta que se han gastado 160.000 euros para poner en marcha el aparcamiento que todavía permanece cerrado, lo que considera una falta de ética. Explica que esta moción la presentaron en marzo y no la han gestionado hasta este pleno, no se trata de oportunismo. En las negociaciones que mantienen con Tremón no hablan del rescate de Tívoli y las mismas carecen de transparencia. Sobre la Empresa municipal Provisé Benamiel S.L. que tenía 60.000 euros de beneficio cerrará el año con pérdidas. Presenta una enmienda a su propia Moción en el punto 2º donde dice: Constituir un fondo de garantía, cambiarlo por "...se informe al Administrador concursal de este acuerdo y además de cuenta a todas las Fuerzas Políticas".

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que es una mala noticia para la ciudad, que Tremón estará muy contento, que los trabajadores le importan muy poco y además prometían transparencia

El Pleno por 12 votos en contra (Grupo Partido Popular), y 11 votos a favor (8 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) y 1 abstención (Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A, que se encuentra ausente de la sesión), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, se acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo PSOE-A, para mantener abierta la explanada mientras Tívoli World no abra sus puertas como parque de atracciones

3º.- Moción del Grupo PSOE-A para la constitución de Comisión/Mesa política para aclarar los hechos acontecidos en el Puerto Deportivo para la regulación de embarcaciones de recreo.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 13 de junio de 2024, dando lectura a la Moción la Sra. Cortés Gallardo, del Grupo PSOE-A, que dice:

"MOCION DEL GRUPO PSOE PARA LA CONSTITUCION DE COMISION/MESA POLITICA PARA ACLARAR LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PUERTO DEPORTIVO PARA LA PARA LA REGULACION DE EMBARCACIONES DE RECREO.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

MOCION GRUPO PSOE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN/MESA POLITICA PARA ACLARAR LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PUERTO DEPORTIVO PARA LA REGULACION DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estos días los socialistas de Benalmádena hemos puesto en conocimiento del juzgado hechos que consideramos constitutivos de delito, y que atentan directamente a los intereses de la empresa municipal Puerto Deportivo.

Como quiera que el Consejo de Administración de la empresa pública no tiene conocimiento de ello.

Como quiera que parece ser que el alcalde tampoco lo tiene, pues de tenerlo, estaríamos ante una situación más grave aún.

El PSOE de Benalmádena propone para su debate la siguiente moción:

ACUERDOS

Primero.- La constitución de una comisión/mesa para aclarar todo lo sucedido en el Puerto Deportivo respecto a las embarcaciones de recreo y su regulación.”

Por la Presidenta de la Comisión, se pide que el tema quede pendiente, hasta que realice un informe el Secretario sobre si se debe o puede tratar un tema de esta naturaleza en un Pleno municipal.

El Sr. Navas responde que lo que están pidiendo en su moción es una mesa política para aclarar los asuntos acaecidos, si quiere aclararlo. Indica además que su grupo conforma más de un tercio de los concejales, por lo que podrían pedir un pleno extraordinario.

El Sr. Bergillos cree que no hay ningún inconveniente en tratar el tema en el Pleno. No debería de dejarse en mesa. Es un tema que podría tratarse en el seno de la propia empresa.

El Sr. Navas le responde que quiere que se trate en Pleno y si no pedirá un Pleno extraordinario

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, (Sres. Navas Pérez, Ruiz Burgos, Rodríguez Adorna, Ochoa Rubio y Ramírez Márquez) e IULV-CA (Sr. Centella) y la abstención de los grupos PP (Sres. Aguilera Crespillo,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Campos Moreno, Peña Vera, Robles Salas, Peralta González y Trujillo Carrasco) y VOX (Sres. Amann Lacoume y Barrios Medina-Montoya), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Se incorpora la **Concejala Sra. Rodríguez Adorna del Grupo PSOE-A** a las 10:40 horas.

Se produce un debate con las intervenciones siguientes resumidas y agrupadas:
Enlace punto 3º <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=3>

La Sra. Cortés Gallardo, manifiesta que solicitaban una aclaración y lo que han recibido es un ataque en contra del Sr. Navas Pérez y de su persona, menospreciando mi capacidad para dirigir la empresa, comprendería que no estuvieran de acuerdo con mi gestión, no con mi cualificación. Dando cuenta de las denuncias que ha presentado por corrupción en el Puerto avaladas con informes, así como sus gestiones en el Puerto.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, en la nota de prensa esperaba aclaración del asunto, sin embargo, ha tomado la opción de atacar incluso con elementos personales, afirma que votarán a favor.

El Sr. Bergillos Roldán, Consejero del Puerto, contesta a las preguntas efectuadas por el Portavoz del Grupo VOX, sobre si el Puerto Deportivo es organismo de derecho público y si se pueden hacer quitas, indica que no está la actividad sometida al 100%. En referencia a lo expuesto por la Sra. Cortés Gallardo, del Grupo PSOE-A, le manifiesta que no es algo personal, que es parte del juego político y sobre el gasto de la comida se trata de una comida de los empleados.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, apunta que una cuestión es la gestión del puerto y otra las irregularidades que se provocan, que ninguna fuerza política puede sacar pecho e incide en que los beneficios obtenidos no entran en la caja del Ayuntamiento pero tampoco se mejora el servicio a los usuarios del Puerto.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, interviene por alusiones, referente a la Sentencia del concurso de Bomberos, los políticos tan solo nombran al Presidente del Tribunal y no tienen ninguna responsabilidad desde este momento. El Tribunal ante un cambio climatológico optó por cambiar una de las pruebas. La Sentencia salió a posteriori cuando él ya no estaba gobernando, afirma que ahora el político que gobierna es el que tiene la difícil decisión de cumplir con la Sentencia.

El Pleno por 12 votos en contra (Partido Popular), 10 votos a favor (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PSOE-A para la constitución de Comisión/Mesa política para aclarar los hechos acontecidos en el Puerto Deportivo para la regulación de embarcaciones de recreo.

4º.- Propuesta de Medio Ambiente y Sanidad de modificación del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Salud y de su Reglamento de Funcionamiento.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 13 de junio de 2024, que dice:

“Propuesta de Medioambiente y Sanidad de Modificación del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Salud y de su Reglamento de Funcionamiento.

Se da lectura por el Secretario de los siguientes documentos:

PROPUESTA DEL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SANIDAD DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE SALUD Y DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

*Dado que el 30 de septiembre de 2004 se creó el Consejo Sectorial de Salud para la elaboración del primer Plan Local de Salud de Benalmádena y no habiendo sido convocado durante más de 15 años, resulta necesaria su actualización y renovación de su composición, por tanto, desde la Delegación de Sanidad se **propone** la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial municipal de Salud y de su Reglamento de funcionamiento.*

*En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

- 1) *Aprobar la modificación del vigente Reglamento del Consejo Sectorial municipal de Salud y de su Reglamento de funcionamiento.*

- 2) *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

INFORME DE SECRETARÍA 13/2024

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

- *Informe técnico jefa sección técnica de Medio Ambiente y Sanidad 30 de abril de 2024 en relación a aprobación de la Modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Sectorial de Salud.*

- *Encargo de fecha 30 de abril de 2024 en el que se solicita informe de secretaría.*

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El artículo 22.2.q) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El procedimiento aplicable para la Modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo sectorial de salud del Ayuntamiento de Benalmádena será el siguiente:

A. Instado el expediente, se dará traslado del mismo a la Secretaría de la Corporación para emisión de su Informe.

B. Emitidos el informe, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

C. El órgano competente para su aprobación, es el Pleno del Ayuntamiento, considerando que la tramitación de este expediente no requiere el trámite de consulta, audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 por tratarse de normativa organizativas del Ayuntamiento.

D. Aprobado inicialmente por el Pleno se someterá a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

INFORME PROPUESTA

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente en relación a **RENOVACION DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE SALUD (creado el 30 de septiembre de 2004) Y DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, SE EMITE el presente informe:

a) Enumeración de los hechos: (conforme al art 175 a)

- El 30 de septiembre de 2004 se creó el consejo sectorial de salud para la elaboración del Primer Plan local de salud de Benalmádena. Finalizado el documento no se ha vuelto a convocar, llevamos más de 15 años sin convocarlo, en este tiempo han salido nuevas normas y se han ampliado las competencias en salud.
- Estamos iniciando la elaboración del tercer Plan local de salud, a petición de la concejala de sanidad, para lo cual necesitamos activar este órgano de participación ciudadana que lleva más de 15 años inactivo
- Tras revisar su Reglamento se hace necesario actualizarlo y renovar su composición.
- No resulta necesario la consulta pública por ser unos cambios relativos a normas organizativas (art. 133.4 de la Ley 39/2015).

b) Disposiciones legales aplicables: (conforme al art. 175 b)

- La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo art. 20 3. que: Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.
- Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula los Consejos Sectoriales de la siguiente manera:
 - Artículo 130: Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.
 - Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.
 - Artículo 131: 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Los consejos sectoriales de salud son instrumentos que canalizan la participación ciudadana en la identificación de problemas y en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de salud que afectan a los ciudadanos. La participación es un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad se comprometen, individual o colectivamente, a desarrollar la capacidad de asumir su responsabilidad en el cuidado de su salud. A través del



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

consejo se recogen las necesidades de salud sentidas por la población, tan importantes para diseñar políticas públicas que le den respuesta. La planificación sanitaria en el ámbito local se desarrolla a través de los Planes locales de salud, tal y como se recoge en la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía en su artículo 13.

c) Pronunciamientos a contener en la parte dispositiva: (conforme al art. 175 b.)

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza

El Consejo sectorial de Salud es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y sus asociaciones, así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el campo de la Salud Pública.

Artículo 2º. REGIMEN JURIDICO

- El Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley 39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD

Son funciones del Consejo Local de Salud, entre otras:

- 3.1.1 Conocer las propuestas de actuaciones en materia de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- 3.1.2 Analizar de forma continuada las necesidades de Salud en el Municipio
- 3.1.3 Ser el órgano de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Salud que recoja sus aportaciones posibilitando su implicación en todas las etapas de elaboración del Plan y de manera especial en la ejecución de aquellas actividades que tengan como actores a los propios ciudadanos.
- 3.2 Proponer estrategias de colaboración entre las distintas áreas Municipales, con otras administraciones y organismos públicos o privados, con la intención de promover actuaciones conjuntas de promoción y protección de salud y de prevención de enfermedades en Benalmádena.
- 3.3 Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del Plan Municipal de Salud, así como del control en el desarrollo posterior del mismo.
- 3.4 Promover programas de Salud, participando en su ejecución y en la evaluación de los resultados.
- 3.5 Formular propuestas e indicaciones dentro del Plan de Trabajo de otros Servicios.
- 3.6 Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos relacionados con la Salud de la Comunidad, a requerimiento de un órgano municipal o por propia iniciativa.
- 3.7 Aportar propuestas económicas a los presupuestos municipales.
- 3.8 Organizar "Jornadas, seminarios etc", sobre temas relacionados con la Salud.
- 3.9 Cuantas otras pudieran serles atribuidas por acuerdo plenario y siempre que se trate de funciones de tipo consultivo.

TITULO II: COMPOSICION

Artículo 4º. Composición

El Consejo Local de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, estará compuesto por los siguientes miembros:

- 4.1 El Presidente. Que será en Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, o Concej/a en quien delegue.
- 4.2 El Vicepresidente. Que será el Concej/a de Sanidad o Concej/a en quien delegue.
- 4.3 Un Concej/a o persona propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación y ratificado por el Pleno Municipal de la Corporación, y cuyo grupo no se encuentra representado, en virtud de la Delegación prevista en el artículo anterior.
- 4.4 Un vocal en representación de cada uno de los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas a nivel local.
- 4.5 Un vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos reconocidos oficialmente e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- 4.6 Dos vocales en representación de todas las Asociaciones relacionadas en materia de Salud existente en el Municipio.
- 4.7 Un vocal en representación de las AMPAS existentes en el Municipio.
- 4.8 Un representante de la Asociación de mujeres de Benalmádena
- 4.9 Un vocal en representación de la Asociación de empresarios y comerciantes de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 4.10 *Un vocal en representación de las asociaciones juveniles.*
4.11 *Un vocal en representación del Centro de Mayores de Benalmádena*
- 4.12 *Un vocal en representación de la comunidad residente extranjera en Benalmádena.*
4.13 *Un Técnico Sanitario del Centro de Salud.*
4.14 *El coordinador del Plan Municipal de Salud.*
4.15 *Un representante de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.*
4.16 *Un representante del Distrito Sanitario.*
4.17 *Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.*

Artículo 5º.- Duración del mandato

- a) *la extinción del mandato de los miembros del Consejo Sectorial coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.*
b) *No obstante, lo anterior, la condición de miembro del Consejo Sectorial de Salud, se perderá:*
- I. *Por voluntad propia expresada por escrito.*
II. *Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.*
III. *Por la disolución de la Asociación, Grupo o colectivo al que represente.*
IV. *Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros de la Corporación local.*
V. *Por cese en la representación sindicato u organización empresarial.*
- c) *la ratificación de la pérdida de la condición de miembro de Consejo será efectuadas por el Pleno.*

TITULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º.- Régimen de Funcionamiento

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Sanidad son:

- a) *El Pleno.*
b) *Las Comisiones específicas, que a su vez puede crear grupos de trabajo*

Artículo 7º.- Funciones del Pleno

1. *El Pleno del consejo estará integrado por la Presidencia, la totalidad de los vocales y el Secretario.*
2. *Dentro de las funciones encomendadas al Consejo Sectorial de Salud en el campo de la Salud Pública, corresponde al Pleno:*
- a) *Participar en la elaboración de la programación de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena.*
b) *Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de Salud a la Corporación, así como controlar el desarrollo de las mismas.*
c) *Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar a los miembros que formen parte de ella.*
d) *Aprobar las normas internas de funcionamiento y si es el caso, proceder a su modificación.*
e) *Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento del Presidente del Consejo.*
f) *Cualquiera otra función que corresponda al Consejo Local de Sanidad y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.*
g) *Asistir o delegar su asistencia en representación del Consejo a las Comisiones Informativas Municipales con voz y sin voto.*

Corresponden al Presidente las funciones de:

- a) *Ejercer la representación del órgano asesor, pudiendo delegar en el Pleno del Consejo dicha representación en órganos, entidades y comisiones.*
b) *Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.*
c) *Presidir las sesiones, moderar los debates y si es suspenderlos atendiendo a causas justificadas.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- d) *Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.*
- e) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de Presidente del Consejo.*
- f) *Cuantas otras pudieran serles atribuidas.*

Artículo 9º.- Régimen de sesiones y convocatorias

1. *El Pleno reunirá, en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año y en sesión extraordinaria, cuando la persona titular de la presidencia lo estime justificado o a instancia razonada de la mayoría de las vocalías del Consejo.*
2. *Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia, al menos, con diez días de antelación, a excepción de las sesiones extraordinarias, en las que podrá reducirse este plazo a cinco días. Las sesiones podrán celebrarse, si así lo acuerda mayoritariamente el Pleno del Consejo, por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día.*
3. *La documentación necesaria para la deliberación deberá remitirse a las personas que integran el Consejo, salvo que no sea posible, a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la sesión, reduciéndose a 5 días en el supuesto de las sesiones extraordinarias; asimismo, siempre que sea posible, junto con el envío de la documentación se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.*
4. *El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando se hallen presentes, en todo caso, quienes ejerzan la presidencia y la secretaria o quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de las vocalías. En segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaria o quienes les sustituyan y, al menos, diez vocalías.*
5. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, dirimiendo los empates la persona titular de la presidencia mediante voto de calidad.*
6. *La persona titular de la secretaria, o persona que le sustituya, levantará acta en la que deberán constar las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de tiempo y lugar de la sesión, así como si ésta ha tenido lugar de forma presencial o por medios electrónicos, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el sentido del voto emitido o de la abstención y los votos particulares formulados que se presenten por escrito en la misma sesión, las resoluciones adoptadas durante la sesión por la persona titular de la presidencia relativas al orden y moderación de los debates.*
7. *Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.*

Artículo 10º.- Las Comisiones.

1. *El Pleno podrá acordar, cuando lo estime necesario y por mayoría de votos emitidos, la creación de Comisiones para el estudio y análisis de asuntos relacionados con las materias objeto de su competencia, que estarán integrados por personas miembros del Consejo y por personas expertas en las materias que vayan a ser objeto de estudio.*
2. *En el correspondiente acuerdo de creación, el Pleno determinará el objeto, finalidad, composición y funcionamiento de cada Comisión y si fuesen precisos, de sus grupos de trabajo.*
3. *Las Comisiones elaborarán informes o propuestas que elevarán al Pleno para su aprobación.*

Artículo 11º. La Secretaría

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a propuesta del Concejal de Sanidad, designará a un funcionario municipal para desempeñar la Secretaría del Consejo.

Artículo 12º. Funciones del Secretario

El Secretario (bajo la dirección del Presidente del Consejo) ejercerá las siguientes funciones:

- a) *cursar las convocatorias del Consejo, acompañado a las misma el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) *Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente.*
- c) *Levantar actas de las reuniones del Consejo y firmarlas junto al Presidente.*
- d) *Desempeñar las funciones de archivo, registro así como todas las inherentes a su condición.*

Artículo 13º. Quorum de constitución y adopción de acuerdos

1. *El Pleno del Consejo Sectorial, se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo local de Salud.*

2. *En caso contrario, se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario del Consejo.*

3.- *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.*

Artículo 15º.

La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benalmádena, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo Local de Salud.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: *en lo no previsto en estas normas de funcionamiento será aplicable:*

- *la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.*

Anexo:

Texto de Reglamento original que ha sido modificado:

CONSEJO SECTORIAL DE SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Benalmádena.

Artículo 1º.

El Consejo Sectorial Local de Salud, se constituye como un órgano de carácter consultivo, de participación, coordinación, asesoramiento y planificación en toda materia relacionada con la Salud de la Comunidad, dentro del marco funcional del Ayuntamiento de Benalmádena, sin merma de las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponda a otras administraciones.

Artículo 2º.

El Consejo Local de Salud, desarrollará sus actuaciones dentro del ámbito territorial de este Municipio.

Artículo 3º.

Son funciones del Consejo Local de Salud, entre otras:

- 3.1. *Conocer las propuestas de actuaciones en materia de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.*
- 3.2. *Analizar de forma continuada las necesidades de Salud en el Municipio*
- 3.3. *Ser el órgano de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Salud que recoja sus aportaciones posibilitando su implicación en todas las etapas de elaboración del Plan y de manera especial en la ejecución de aquellas actividades que tengan como actores a los propios ciudadanos.*
- 3.4. *Proponer estrategias de colaboración entre las distintas áreas Municipales, con otras administraciones y organismos públicos o privados, con la intención de promover actuaciones conjuntas de promoción y protección de salud y de prevención de enfermedades en Benalmádena.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 3.5. Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del Plan Municipal de Salud, así como del control en el desarrollo posterior del mismo.
- 3.6. Promover programas de Salud, participando en su ejecución y en la evaluación de los resultados.
- 3.7. Formular propuestas e indicaciones dentro del Plan de Trabajo de otros Servicios.
- 3.8. Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos relacionados con la Salud de la Comunidad, a requerimiento de un órgano municipal o por propia iniciativa.
- 3.9. Aportar propuestas económicas a los presupuestos municipales.
- 3.10. Organizar "Jornadas, seminarios etc", sobre temas relacionados con la Salud.
- 3.11. Cuantas otras pudieran serles atribuidas por acuerdo plenario y siempre que se trate de funciones de tipo consultivo.

Artículo 4º.

El Consejo Local de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, estará compuesto por los siguientes miembros:

- 4.1. El Presidente. Que será en Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, o Concejal/a en quien delegue.
- 4.2. El Vicepresidente. Que será el Concejal/a de Sanidad o Concejal/a en quien delegue.
- 4.3. Un Concejal o persona propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación y ratificado por el Pleno Municipal de la Corporación, y cuyo grupo no se encuentra representado, en virtud de la Delegación prevista en el artículo anterior.
- 4.4. Un representante de cada uno de los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas a nivel local.
- 4.5. Un representante de las Asociaciones de Vecinos reconocidos oficialmente e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- 4.6. Dos representantes de todas las Asociaciones relacionadas en materia de Salud existente en el Municipio.
- 4.7. Un representante de todas las APAS existentes en el Municipio.
- 4.8. Un representante de la Asociación de mujeres de Benalmádena
- 4.9. Un representante de la Asociación de empresarios y comerciantes de Benalmádena.
- 4.10. Un representante de las asociaciones juveniles.
- 4.11. Un representante del Centro de Mayores de Benalmádena
- 4.12. Un representante de la comunidad residente extranjera en Benalmádena.
- 4.13. Un Técnico Sanitario del Centro de Salud.
- 4.14. Coordinador del Plan Municipal de Salud.
- 4.15. Un responsable del Servicio Médico Municipal.
- 4.16. Un representante de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.
- 4.14. Un representante del Distrito Sanitario.

Según el tema a tratar se podrá requerir la presencia de determinados representantes con voz y sin voto.

Artículo 5º.-

- a) la extinción del mandato de los miembros del Consejo Local coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.
- b) No obstante, lo anterior, la condición de miembro del Consejo Local de Salud, se perderá:
 - I. Por voluntad propia expresada por escrito.
 - II. Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.
 - III. Por la disolución de la Asociación, Grupo o colectivo al que represente.
 - IV. Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros de la Corporación local.
 - V. Por cese en la representación sindicato u organización empresarial.

c) la ratificación de la pérdida de la condición de miembro de Consejo será efectuadas por el Pleno.

CAPITULO 1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 6º.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Sanidad son:

- c) El presidente y el Vicepresidente.
- d) El Pleno.
- e) El Secretario.

Artículo 7º.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. *el Presidente del Consejo de Salud es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o persona en la que delegue.*

En caso de ausencia del Presidente o por delegación expresa del mismo la presidencia será ejercida por el Vicepresidente. El Vicepresidente será el Concejal Delegado de Sanidad o Concejal en quien delegue.

Sin perjuicio o merma de lo que se disponga por el Pleno del Ayuntamiento en relación a las funciones establecidas para los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Salud.

2.- *Corresponden al Presidente las funciones de:*

- a) *ejerger la representación del órgano asesor, pudiendo delegar en el Pleno del Consejo dicha representación en órganos, entidades y comisiones.*
- b) *Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.*
- c) *Presidir las sesiones, moderar los debates y si es suspenderlos atendiendo a causas justificadas.*
- d) *Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.*
- e) *Ejerger las funciones inherentes a la condición de Presidente del Consejo.*
- f) *Cuántas otras pudieran serles atribuidas.*

Artículo 8º.

1. *El Pleno es el máximo órgano asesor del Consejo Local de Salud y estará compuesto por los miembros que se contemplen en el artículo 4º de éste reglamento.*

2. *al Pleno le corresponden las funciones de:*

- a) *participar en la elaboración de la programación de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena.*
- b) *Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de Salud a la Corporación, así como controlar el desarrollo de las mismas.*
- c) *Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar a los miembros que formen parte de ella.*
- d) *Aprobar las normas internas de funcionamiento y si es el caso, proceder a su modificación.*
- e) *Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento del Presidente del Consejo.*
- f) *Designar a los miembros que deban representar al Consejo atendiendo a lo expuesto en el artículo 7.2.a.*
- g) *Cualquiera otra función que corresponda al Consejo Local de Sanidad y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.*
- h) *Asistir o delegar su asistencia en representación del Consejo a las Comisiones Informativas Municipales con voz y sin voto.*

Artículo 9º.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a propuesta del Concejal de Sanidad, designará a un funcionario municipal para desempeñar la Secretaría del Consejo.

Artículo 10º.

El Secretario (bajo la dirección del Presidente del Consejo) ejercerá las siguientes funciones:

- a) *Cursar las convocatorias del Consejo, acompañado a las misma el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.*
- b) *Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente.*
- c) *Levantar actas de las reuniones del Consejo y firmarlas junto al Presidente.*
- d) *Desempeñar las funciones de archivo, registro, así como todas las inherentes a su condición.*

CAPITULO II. EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

Artículo 11º.

1. *El Pleno del Consejo Local, se reunirá con carácter ordinaria una vez por trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a propuesta del presidente o de un tercio de los vocales.*

2. *La convocatoria del Consejo Local de Salud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15.a, se cursará a sus miembros con un mínimo de siete días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias.*

Artículo 12º.

1. *El Pleno del Consejo Local, se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo local de Salud.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. En caso contrario, se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario del Consejo.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 13º.

La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benalmádena, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo Local de Salud.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: en lo no previsto en estas normas de funcionamiento será aplicable:

- la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Régimen Local.
- Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informe a los efectos oportunos

NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

PREAMBULO

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo art. 20 3. que: Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula los Consejos Sectoriales de la siguiente manera:

Artículo 130: Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 131: 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos

Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo. Los consejos sectoriales de salud son instrumentos que canalizan la participación ciudadana en la identificación de problemas y en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de salud que afectan a los ciudadanos. La participación es un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad se comprometen, individual o colectivamente, a desarrollar la capacidad de asumir su responsabilidad en el cuidado de su salud. A través del consejo se recogen las necesidades de salud sentidas por la población, tan importantes para diseñar políticas públicas que le den respuesta. La planificación sanitaria en el ámbito local se desarrolla a través de los Planes locales de salud, tal y como se recoge en la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía en su artículo 13.

Título I: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1º. Naturaleza

El Consejo sectorial de Salud es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y sus asociaciones, así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el campo de la Salud Pública.

Artículo 2º. REGIMEN JURIDICO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley 39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD

Son funciones del Consejo Local de Salud, entre otras:

- 3.1 Conocer las propuestas de actuaciones en materia de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- 3.2 Analizar de forma continuada las necesidades de Salud en el Municipio
- 3.3 Ser el órgano de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Salud que recoja sus aportaciones posibilitando su implicación en todas las etapas de elaboración del Plan y de manera especial en la ejecución de aquellas actividades que tengan como actores a los propios ciudadanos.
- 3.4 Proponer estrategias de colaboración entre las distintas áreas Municipales, con otras administraciones y organismos públicos o privados, con la intención de promover actuaciones conjuntas de promoción y protección de salud y de prevención de enfermedades en Benalmádena.
- 3.5 Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del Plan Municipal de Salud, así como del control en el desarrollo posterior del mismo.
- 3.6 Promover programas de Salud, participando en su ejecución y en la evaluación de los resultados.
 - 3.7 Formular propuestas e indicaciones dentro del Plan de Trabajo de otros Servicios.
- 3.8 Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos relacionados con la Salud de la Comunidad, a requerimiento de un órgano municipal o por propia iniciativa.
- 3.9 Aportar propuestas económicas a los presupuestos municipales.
- 3.10 Organizar "Jornadas, seminarios etc", sobre temas relacionados con la Salud.
- 3.11 Cuantas otras pudieran serles atribuidas por acuerdo plenario y siempre que se trate de funciones de tipo consultivo. **TITULO II: COMPOSICION**

Artículo 4º. Composición

El Consejo Local de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, estará compuesto por los siguientes miembros:

- 4.1 El Presidente. Que será en Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, o Concejal/a en quien delegue.
- 4.2 El Vicepresidente. Que será el Concejal/a de Sanidad o Concejal/a en quien delegue.
- 4.3 Un Concejal o persona propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación y ratificado por el Pleno Municipal de la Corporación, y cuyo grupo no se encuentra representado, en virtud de la Delegación prevista en el artículo anterior.
- 4.4 Un vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos reconocidos oficialmente e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales.
 - 4.5 Dos vocales en representación de las Asociaciones del sector de la Salud existente en el Municipio (AFESOL, ABAD).
 - 4.6 Un vocal en representación de las asociaciones de familias (AMPAS) existentes en el Municipio.
 - 4.7 Un vocal en representación de una Asociación de mujeres de Benalmádena
 - 4.8 Un vocal en representación de la Asociación de empresarios y comerciantes de Benalmádena.
 - 4.9 Un vocal en representación de las asociaciones juveniles.
 - 4.10 Un vocal en representación del Centro de Mayores de Benalmádena
 - 4.11 Un vocal en representación de la comunidad residente extranjera en Benalmádena.
 - 4.12 Un vocal en representación del Personal sanitario por cada uno de los Centros de Salud.
 - 4.13 Un vocal en representación del personal sanitario por cada uno de los hospitales del municipio (HARE de Benalmádena y Xanit internacional)
 - 4.14 Un vocal farmacéutico en representación de las oficinas de farmacia del municipio.
 - 4.15 Un vocal veterinario, en representación de las clínicas veterinarias del municipio.
 - 4.16 El coordinador del Plan local de Salud.
 - 4.17 Un vocal en representación de la Delegación provincial de Málaga/Distrito sanitario costa del sol, y como coordinador con el proyecto RELAS
 - 4.18 Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.

Artículo 5º.- Duración del mandato



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) *La extinción del mandato de los miembros del Consejo Sectorial coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.*
- b) *No obstante, lo anterior, la condición de miembro del Consejo Sectorial de Salud, se perderá:*

- I. *Por voluntad propia expresada por escrito.*
- II. *Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.*
- III. *Por la disolución de la Asociación, Grupo o colectivo al que represente.*
- IV. *Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros de la Corporación local.* V. *Por cese en la representación sindicato u organización empresarial.*

c) la ratificación de la pérdida de la condición de miembro de Consejo será efectuadas por el Pleno.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º.- Régimen de Funcionamiento

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Sanidad son:

- a) *El Pleno.*
- b) *Las Comisiones específicas, que a su vez puede crear grupos de trabajo*

Artículo 7º.- Funciones del Pleno

- 1. *El Pleno del consejo estará integrado por la Presidencia, la totalidad de los vocales y el Secretario.*
- 2. *Dentro de las funciones encomendadas al Consejo Sectorial de Salud en el campo de la Salud Pública, corresponde al Pleno:*
 - a) *Participar en la elaboración de la programación de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena.*
 - b) *Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de Salud a la Corporación, así como controlar el desarrollo de las mismas.*
 - c) *Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar a los miembros que formen parte de ella.*
 - d) *Aprobar las normas internas de funcionamiento y si es el caso, proceder a su modificación.*
 - e) *Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento del Presidente del Consejo.*
 - f) *Cualquiera otra función que corresponda al Consejo Local de Sanidad y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.*
 - g) *Asistir o delegar su asistencia en representación del Consejo a las Comisiones Informativas Municipales con voz y sin voto.*

Corresponden al Presidente las funciones de:

- a) *Ejercer la representación del órgano asesor, pudiendo delegar en el Pleno del Consejo dicha representación en órganos, entidades y comisiones.*
- b) *Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.*
- c) *Presidir las sesiones, moderar los debates y si es suspenderlos atendiendo a causas justificadas.*
- d) *Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.*
- e) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de Presidente del Consejo.*
- f) *Cuanto otras pudieran serles atribuidas.*

Artículo 9º.- Régimen de sesiones y convocatorias

- 1. *El Pleno reunirá, en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año y en sesión extraordinaria, cuando la persona titular de la presidencia lo estime justificado o a instancia razonada de la mayoría de las vocalías del Consejo.*
- 2. *Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia, al menos, con diez días de antelación, a excepción de las sesiones extraordinarias, en las que podrá reducirse este plazo a cinco días. Las sesiones podrán*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

celebrarse, si así lo acuerda mayoritariamente el Pleno del Consejo, por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día.

3. *La documentación necesaria para la deliberación deberá remitirse a las personas que integran el Consejo, salvo que no sea posible, a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la sesión, reduciéndose a 5 días en el supuesto de las sesiones extraordinarias; asimismo, siempre que sea posible, junto con el envío de la documentación se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.*

4. *El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando se hallen presentes, en todo caso, quienes ejerzan la presidencia y la secretaria o quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de las vocalías. En segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaria o quienes les sustituyan y, al menos, diez vocalías.*

5. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, dirimiendo los empates la persona titular de la presidencia mediante voto de calidad.*

6. *La persona titular de la secretaria, o persona que le sustituya, levantará acta en la que deberán constar las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de tiempo y lugar de la sesión, así como si ésta ha tenido lugar de forma presencial o por medios electrónicos, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el sentido del voto emitido o de la abstención y los votos particulares formulados que se presenten por escrito en la misma sesión, las resoluciones adoptadas durante la sesión por la persona titular de la presidencia relativas al orden y moderación de los debates.*

7. *Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.*

Artículo 10º.- Las Comisiones.

1. *El Pleno podrá acordar, cuando lo estime necesario y por mayoría de votos emitidos, la creación de Comisiones para el estudio y análisis de asuntos relacionados con las materias objeto de su competencia, que estarán integrados por personas miembros del Consejo y por personas expertas en las materias que vayan a ser objeto de estudio.*

2. *En el correspondiente acuerdo de creación, el Pleno determinará el objeto, finalidad, composición y funcionamiento de cada Comisión y si fuesen precisos, de sus grupos de trabajo.*

3. *Las Comisiones elaborarán informes o propuestas que elevarán al Pleno para su aprobación.*

Artículo 11º. La Secretaría

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a propuesta del Concejal de Sanidad, designará a un funcionario municipal para desempeñar la Secretaría del Consejo.

Artículo 12º. Funciones del Secretario

El Secretario (bajo la dirección del Presidente del Consejo) ejercerá las siguientes funciones:

- a) *cursar las convocatorias del Consejo, acompañado a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.*
- b) *Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente.*
- c) *Levantar actas de las reuniones del Consejo y firmarlas junto al Presidente.*
- d) *Desempeñar las funciones de archivo, registro así como todas las inherentes a su condición.*

Artículo 13º. Quorum de constitución y adopción de acuerdos

1. *El Pleno del Consejo Sectorial, se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo local de Salud.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. En caso contrario, se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario del Consejo.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. **Artículo 15º.**

*La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benalmádena, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo Local de Salud. **DISPOSICIONES FINALES.***

PRIMERA: en lo no previsto en estas normas de funcionamiento será aplicable: - la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y subsidiariamente por lo dispuesto en las Ley 39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Interviene la señora Peralta indicando que desde el 2004 no se ha reunido el Consejo Sectorial Municipal de Salud, que fue cuando se aprobó el primer Plan de Salud. Indica que es por ello imprescindible y muy necesaria la modificación del Reglamento del Consejo para adaptarlo a las disposiciones posteriores a la pandemia que han entrado en vigor. El señor Navas contradice su argumentación indicando que cree que sí ha habido Consejos Sectoriales y que hubo un segundo plan de salud que se aprobó en 2010.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, IU, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Salud, así como su funcionamiento, cuyo texto se transcribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

Se producen unas breves intervenciones siguientes:

Enlace punto 4º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=4>

La Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad, da una breve explicación, cuya intención es retomar el Consejo de Salud y agradece el apoyo del Grupo VOX.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que su Grupo se abstendrá ya que plantearán una cuestión en el período de alegaciones.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, matiza que han leído la letra pequeña y están a favor de las recomendaciones y no de las obligaciones, afirma que votarán a favor.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, entiende de su actualización, indica que no debemos quedarnos solo en las recomendaciones, su Grupo se abstendrá.

El Concejil Sr. Bergillos Roldán se ausenta temporalmente de la sesión.

El Pleno por 13 votos a favor (11 Partido Popular y 2 del Grupo VOX) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía y 1 del Sr. Bergillos Roldán, que se encuentra ausente de la sesión), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Salud, así como su funcionamiento, cuyo texto se transcribe a continuación:

“NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

PREAMBULO

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo art. 20 3. que: Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula los Consejos Sectoriales de la siguiente manera:

Artículo 130: Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 131: 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos

Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo. Los consejos sectoriales de salud son instrumentos que canalizan la participación ciudadana en la identificación de problemas y en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de salud que afectan a los ciudadanos. La participación es un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad se comprometen, individual o colectivamente, a desarrollar la capacidad de asumir su responsabilidad en el cuidado de su salud. A través del consejo se recogen las necesidades de salud sentidas por la población, tan importantes para diseñar políticas públicas que le den respuesta. La planificación sanitaria en el ámbito local se desarrolla a través de los Planes locales de salud, tal y como se recoge en la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía en su artículo 13.

Título I: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1º. Naturaleza

El Consejo sectorial de Salud es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la

Administración Municipal, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y sus asociaciones, así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el campo de la Salud Pública.

Artículo 2º. REGIMEN JURIDICO

- El Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley

39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD

Son funciones del Consejo Local de Salud, entre otras:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3.1 Conocer las propuestas de actuaciones en materia de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

3.2 Analizar de forma continuada las necesidades de Salud en el Municipio

3.3 Ser el órgano de participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Salud que recoja sus aportaciones posibilitando su implicación en todas las etapas de elaboración del Plan y de manera especial en la ejecución de aquellas actividades que tengan como actores a los propios ciudadanos.

3.4 Proponer estrategias de colaboración entre las distintas áreas Municipales, con otras administraciones y organismos públicos o privados, con la intención de promover actuaciones conjuntas de promoción y protección de salud y de prevención de enfermedades en Benalmádena.

3.5 Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del Plan Municipal de Salud, así como del control en el desarrollo posterior del mismo.

3.6 Promover programas de Salud, participando en su ejecución y en la evaluación de los resultados.

3.7 Formular propuestas e indicaciones dentro del Plan de Trabajo de otros Servicios.

3.8 Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos relacionados con la Salud de la Comunidad, a requerimiento de un órgano municipal o por propia iniciativa.

3.9 Aportar propuestas económicas a los presupuestos municipales.

3.10 Organizar "Jornadas, seminarios etc", sobre temas relacionados con la Salud.

3.11 Cuantas otras pudieran serles atribuidas por acuerdo plenario y siempre que se trate de funciones de tipo consultivo. TITULO II: COMPOSICION

Artículo 4º. Composición

El Consejo Local de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, estará compuesto por los siguientes miembros:

4.1 El Presidente. Que será en Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, o Concejal/a en quien delegue.

4.2 El Vicepresidente. Que será el Concejal/a de Sanidad o Concejal/a en quien delegue.

4.3 Un Concejal o persona propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación y ratificado por el Pleno Municipal de la Corporación, y



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

cuyo grupo no se encuentra representado, en virtud de la Delegación prevista en el artículo anterior.

4.4 Un vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos reconocidos oficialmente e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales.

4.5 Dos vocales en representación de las Asociaciones del sector de la Salud existente en el Municipio (AFESOL, ABAD).

4.6 Un vocal en representación de las asociaciones de familias (AMPAS) existentes en el Municipio.

4.7 Un vocal en representación de una Asociación de mujeres de Benalmádena

4.8 Un vocal en representación de la Asociación de empresarios y comerciantes de Benalmádena.

4.9 Un vocal en representación de las asociaciones juveniles. 4.10 Un vocal en representación del Centro de Mayores de Benalmádena

4.11 Un vocal en representación de la comunidad residente extranjera en Benalmádena.

4.12 Un vocal en representación del Personal sanitario por cada uno de los Centros de Salud.

4.13 Un vocal en representación del personal sanitario por cada uno de los hospitales del municipio (HARE de Benalmádena y Xanit internacional)

4.14 Un vocal farmacéutico en representación de las oficinas de farmacia del municipio.

4.15 Un vocal veterinario, en representación de las clínicas veterinarias del municipio.

4.16 El coordinador del Plan local de Salud.

4.17 Un vocal en representación de la Delegación provincial de Málaga/Distrito sanitario costa del sol, y como coordinador con el proyecto RELAS

4.18 Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.

Artículo 5º.- Duración del mandato

La extinción del mandato de los miembros del Consejo Sectorial coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.

No obstante, lo anterior, la condición de miembro del Consejo Sectorial de Salud, se perderá:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por voluntad propia expresada por escrito.

Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.

Por la disolución de la Asociación, Grupo o colectivo al que represente.

Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros de la Corporación local. V. Por cese en la representación sindicato u organización empresarial.

c) la ratificación de la pérdida de la condición de miembro de Consejo será efectuadas por el Pleno.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º.- Régimen de Funcionamiento

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Sanidad son:

El Pleno.

Las Comisiones específicas, que a su vez puede crear grupos de trabajo

Artículo 7º.- Funciones del Pleno

El Pleno del consejo estará integrado por la Presidencia, la totalidad de los vocales y el Secretario.

Dentro de las funciones encomendadas al Consejo Sectorial de Salud en el campo de la Salud Pública, corresponde al Pleno:

Participar en la elaboración de la programación de Salud del Ayuntamiento de Benalmádena.

Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de Salud a la Corporación, así como controlar el desarrollo de las mismas.

Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar a los miembros que formen parte de ella.

Aprobar las normas internas de funcionamiento y si es el caso, proceder a su modificación.

Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento del Presidente del Consejo.

Cualquiera otra función que corresponda al Consejo Local de Sanidad y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.

Asistir o delegar su asistencia en representación del Consejo a las Comisiones Informativas Municipales con voz y sin voto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Corresponden al Presidente las funciones de:

Ejercer la representación del órgano asesor, pudiendo delegar en el Pleno del Consejo dicha representación en órganos, entidades y comisiones.

Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarios y fijar el orden del día.

Presidir las sesiones, moderar los debates y si es suspenderlos atendiendo a causas justificadas.

Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.

Ejercer las funciones inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

Cuantas otras pudieran serles atribuidas.

Artículo 9º.- Régimen de sesiones y convocatorias

El Pleno reunirá, en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año y en sesión extraordinaria, cuando la persona titular de la presidencia lo estime justificado o a instancia razonada de la mayoría de las vocalías del Consejo.

Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia, al menos, con diez días de antelación, a excepción de las sesiones extraordinarias, en las que podrá reducirse este plazo a cinco días. Las sesiones podrán celebrarse, si así lo acuerda mayoritariamente el Pleno del Consejo, por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día.

La documentación necesaria para la deliberación deberá remitirse a las personas que integran el Consejo, salvo que no sea posible, a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la sesión, reduciéndose a 5 días en el supuesto de las sesiones extraordinarias; asimismo, siempre que sea posible, junto con el envío de la documentación se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando se hallen presentes, en todo caso, quienes ejerzan la presidencia y la secretaría o quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de las vocalías. En segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría o quienes les sustituyan y, al menos, diez vocalías.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, dirimiendo los empates la persona titular de la presidencia mediante voto de calidad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La persona titular de la secretaria, o persona que le sustituya, levantará acta en la que deberán constar las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de tiempo y lugar de la sesión, así como si ésta ha tenido lugar de forma presencial o por medios electrónicos, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el sentido del voto emitido o de la abstención y los votos particulares formulados que se presenten por escrito en la misma sesión, las resoluciones adoptadas durante la sesión por la persona titular de la presidencia relativas al orden y moderación de los debates.

Podrá asistir a las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto, y previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de persona experta o asesora, cualquier persona que se considere de interés al efecto, a iniciativa de la presidencia o a petición de alguna de las Comisiones.

Artículo 10º.- Las Comisiones.

El Pleno podrá acordar, cuando lo estime necesario y por mayoría de votos emitidos, la creación de Comisiones para el estudio y análisis de asuntos relacionados con las materias objeto de su competencia, que estarán integrados por personas miembros del Consejo y por personas expertas en las materias que vayan a ser objeto de estudio.

En el correspondiente acuerdo de creación, el Pleno determinará el objeto, finalidad, composición y funcionamiento de cada Comisión y si fuesen precisos, de sus grupos de trabajo.

Las Comisiones elaborarán informes o propuestas que elevarán al Pleno para su aprobación.

Artículo 11º. La Secretaría

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a propuesta del Concejal de Sanidad, designará a un funcionario municipal para desempeñar la Secretaría del Consejo.

Artículo 12º. Funciones del Secretario

El Secretario (bajo la dirección del Presidente del Consejo) ejercerá las siguientes funciones:
cursar las convocatorias del Consejo, acompañado a las misma el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.

Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente.

Levantar actas de las reuniones del Consejo y firmarlas junto al Presidente.

Desempeñar las funciones de archivo, registro así como todas las inherentes a su condición.

Artículo 13º. Quorum de constitución y adopción de acuerdos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.El Pleno del Consejo Sectorial, se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo local de Salud.

2.En caso contrario, se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario del Consejo.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Artículo 15º.

La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benalmádena, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo Local de Salud.
DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: en lo no previsto en estas normas de funcionamiento será aplicable: - la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Régimen Local.

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y subsidiariamente por lo dispuesto en las Ley 39/15 y 40/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto.

Abandona la sesión el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, a las once horas y cincuenta y un minutos.

Se incorpora a la sesión el Sr. Bergillos Roldán.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 Igualdad y Mujer.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 13 de junio de 2024, que dice:

“Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2024 Igualdad y Mujer.

Se da lectura por el Secretario de los siguientes documentos:

INFORME TÉCNICO ANTECEDENTES.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social. Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - Control de la discrecionalidad administrativa.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL para el ejercicio 2024 del área de IGUALDAD Y MUJER se ha previsto una partida de 20.000 euros para destinar a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar PROYECTOS DE IGUALDAD.

Mediante Providencia de la Sr. Concejala de Igualdad y Mujer de 28 de Mayo de 2024 se ha ordenado incoar expediente de modificación del Plan estratégico referente al área de Igualdad y Centro de la Mujer con objeto de desglosar las subvención referida dedicada a proyectos de igualdad en tres apartados, a saber:

- *Mantener subvención a proyectos de igualdad en régimen de concurrencia competitiva por importe de 14.000 euros.*
- *Subvención directa a ASOCIACIÓN DE MUJERES ARROYO – BENALMÁDENA para ejecutar un proyecto denominado “LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN BENALMÁDENA” . - Subvención directa a MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE MUJERES DE BENALMADENA para ejecutar un proyecto denominado “JUVENTUD E IGUALDAD”.*

NORMATIVA DE APLICACIÓN.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ley 39/2015, de 2 de octubre del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

Principios generales

- 1.** *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones

- 2.** *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Letra a) del número 2 del artículo 22 redactada, con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final décima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («B.O.E.» 28 diciembre).

Vigencia: 1 enero 2013 Efectos / Aplicación: 1 enero 2013

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

EXPOSICIÓN

Las políticas públicas de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres están encaminadas a promover la plena integración de mujeres y hombres en la vida política, social y económica favoreciendo así que la igualdad formal se convierta en igualdad real. Es decir, persiguen la participación activa y equilibrada de todas las personas, independientemente de su sexo en todas las áreas de la vida pública y privada.

A los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias autonómicas en la materia, les corresponde desarrollar coadyuvar en la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación, mediante la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Que atendiendo a la posibilidad legal de concesión de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público y social y considerando la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres como un eje vertebrador de las políticas públicas municipales, así como la importancia de las asociaciones del tercer sector en el desarrollo y ejecución de estas políticas, se considera necesario la concesión directa de parte de estas subvenciones a determinados programas en materia de igualdad y prevención de la violencia de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

género en el municipio que serán desarrollados por dos entidades de reconocida competencia y prestigio en la materia e inscritas en el registro municipal de asociaciones.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA.

Se propone aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena para el año 2024, consistente en

- *Mantener subvención a proyectos de igualdad en régimen de concurrencia competitiva por importe de 14.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 2311/489. - Incorporar una Subvención directa a ASOCIACIÓN DE MUJERES ARROYO – BENALMÁDENA para ejecutar un proyecto denominado “LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN BENALMÁDENA” con un presupuesto de 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2311/489*

- *Incorporar una Subvención directa a MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE MUJERES DE BENALMADENA para ejecutar un proyecto denominado “JUVENTUD E IGUALDAD” con un presupuesto de 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2311/489*

| LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD DE GÉNERO” | |
|---|--|
| ÁREA DE COMPETENCIA | DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER |
| SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS | Asociaciones radicadas en Benalmádena inscritas en el Registro municipal de Asociaciones |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Realización de proyectos o actividades, en nuestro municipio, en materia de igualdad de género en cualquiera de los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none">- Investigación- Promoción de la igualdad en educación- Fomento de la igualdad en el empleo- Corresponsabilidad - Violencia de género- Fomento de la participación de las mujeres en la vida social, política, económica, deportiva y cultural |
| | <ul style="list-style-type: none">- Igualdad y salud- Igualdad y medios de comunicación- Perspectiva de género en la gestión de la diversidad. |
| PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN | Año 2024 |
| COSTE PREVISIBLE | 20.000,00€ |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|----------------------------------|--|-----------------------------|-----------------|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | Ayuntamiento de Benalmádena | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PARTIDA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
| | 2311/481 | Asociaciones de Benalmádena | | 20.000,00€ |
| | TOTAL | | | 20.000,00€ |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | Concurrencia competitiva | | | |
| PLAN DE ACCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Publicación BOP y BDNS - Apertura plazo presentación proyectos - Valoración proyectos - Resolución - Notificación - Reformulación, si fuese necesario - Justificación | | | |
| INDICADORES | <p>Sobre el enfoque teórico en cuanto al género.</p> <p>Sobre la evaluación del proyecto con perspectiva de género.</p> <p>Sobre el diseño del proyecto, análisis de objetivos, análisis de actividades y metodología.</p> <p>Sobre la implementación.</p> <p>Sobre el impacto de género: ¿cómo va a contribuir el proyecto a la mejora de la situación de las mujeres en la sociedad?</p> | | | |

PROVIDENCIA

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL para el ejercicio 2.024 del área de IGUALDAD Y MUJER se ha previsto una partida de 20.000 euros para destinar a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar PROYECTOS DE IGUALDAD.

Que conforme a lo previsto en el artículo 22 2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se considera necesario la concesión directa de parte de estas subvenciones a determinados programas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género en el municipio que serán desarrollados por dos entidades de reconocida competencia y prestigio en la materia e inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Incótese expediente para la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de 2.024 en el área de Igualdad y Mujer.

Hágase informe propuesta y remítase a la Comisión informativa correspondiente para su posterior aprobación en Pleno municipal.

| | | |
|------------------|---|-------------------|
| | socio residencial. Vivienda Puente. | |
| | Atención a familias del municipio en situación de riesgo de exclusión social con necesidades básicas de alimentación BANCOSOL | 25.000,00 |
| | | |
| | TOTAL BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA | 718.500,00 |
| IGUALDAD Y MUJER | Proyectos de Igualdad de Género | 20.000,00 |
| | Premio municipal de igualdad de Género "Clara Campoamor" | 300,00 |
| | Certamen Literario Centro de la Mujer de Benalmádena | 900,00 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | |
|----------|---|-----------|
| | Concurso de Familiar "Corresponsabilidad Laboral" | 900,00 |
| | Premio Mujer Empresaria Benalmádena 2023 | 900,00 |
| | TOTAL IGUALDAD Y MUJER | 23.000,00 |
| | Promoción y Fomento del Deporte: Clubes Deportivos Federados de Benalmádena | 30.000,00 |
| | X Carrera del litoral y VII media maratón de Benalmádena | 6.594,00 |
| | Club de Golf Crisol III torneo Pitch & Putt de Benalmádena | 5.000,00 |
| DEPORTES | CD Badminton Benalmádena y/o entidades deportivas de carácter regional, autonómico estatal. | 5.000,00 |
| | Club Triatlón de Benalmádena XI Triatlón de Benalmádena | 7.500,00 |
| | Club Triatlón de Benalmádena VII travesía a nado Benalmádena | 2.000,00 |
| | Grupo Alpino Benalmádena. Carrera Calamorro Skyrace (copa del mundo) | 30.000,00 |
| | C.D. Basquet Benalmádena. Torneo cem Goliat deontos Baloncesto 2024 | 11.500,00 |
| | C.D. Hockey Polide Benalmádena Internacional Es eto Cup 2024 | 2.000,00 |
| | | |

La señora Trujillo indica que lo que se va a modificar es la inclusión de esas dos Asociaciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024. Existía una partida en Igualdad y Mujer de 20.000,00€. Lo que se modifica es la inclusión de las citadas asociaciones con un montante de 3.000,00€ a cada una. Es decir, que se trata de una modificación descriptiva pero no cuantitativa.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno PP, IU y la abstención del resto PSOE y VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe la modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de Igualdad y Mujer** en los términos exactos que figuran en el expediente y propuesta.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

Enlace punto 5º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=5>

La Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Mujer, da una breve explicación referente a la modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, y significa que las Asociaciones llegan a donde la Administración no puede llegar.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que aunque están de acuerdo con esta subvención, se va a ausentar de la sesión de pleno, mientras no se aclare el tema de la nulidad o no del Presupuesto por la Subdelegación del Gobierno.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, no comprende por qué se desglosa 6.000 euros para darlo de forma directa y no se hace con el resto, además de desconocer los proyectos de dichas Asociaciones, no están de acuerdo con los adoctrinamientos, por tanto, su Grupo se va a abstener.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz de Grupo PSOE-A, a su Grupo le gustaría votar afirmativamente, valoran la incansable labor de dichas Asociaciones, pero en la misma línea que el Grupo IU Podemos con Andalucía, que estas subvenciones están ligadas al Presupuesto que es nulo de pleno derecho por la Subdelegación de Gobierno y ante la inseguridad jurídica se tendrán que abstener.

La Sra. Alcaldesa accidental expresa que este Grupo apoya a todas las mujeres del municipio y a una sociedad igualitaria y justa, y que sobre el Presupuesto su compañero Sr. Muriel Martín informará de las alegaciones presentadas.

El Sr. Centella Gómez abandona la sesión.

El Pleno por 12 votos a favor (Partido Popular), y 11 abstenciones (9 PSOE-A, 1 VOX y 1 Sr. Centella Gómez de IU Podemos con Andalucía que se ausenta de la sesión), de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de Igualdad y Mujer en los siguientes términos:

“Mantener subvención a proyectos de igualdad en régimen de concurrencia competitiva por importe de 14.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 2311/489.

- Incorporar una Subvención directa a ASOCIACIÓN DE MUJERES ARROYO - BENALMÁDENA para ejecutar un proyecto denominado “LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN BENALMÁDENA” con un presupuesto de 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2311/489

Incorporar una Subvención directa a MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE MUJERES DE BENALMADENA para ejecutar un proyecto denominado “JUVENTUD E IGUALDAD” con un presupuesto de 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2311/489 “

Se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Centella Gómez.

6º.- Cambio de fecha pleno de agosto 2024.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 13 de junio de 2024, que dice:

“Cambio de fecha Pleno de agosto 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se pasa al día jueves 8 de agosto.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable por unanimidad de todos los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la modificación de la fecha de la celebración del Pleno del mes de agosto, en los términos indicados.”

Se produce un cambio de impresiones, solicitando el **Sr. Silva Toré, del Grupo PSOE-A**, que se cambie al día 9 de agosto, fecha anteriormente prevista y ante la imposibilidad de asistir al mismo el día 8, consultándolo la Sra. Alcaldesa Accidental con los distintos Grupos políticos, aceptan los presentes el desplazamiento de la celebración del pleno ordinario de agosto al viernes día 9.

Enlace punto 6º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=6>

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 1 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 25 que de derecho lo integran acuerda el cambio de fecha del pleno ordinario de agosto 2024 al viernes día 9.

7º.- Moción que presenta el Grupo PSOE-A para establecer un diálogo entre los usuarios de Huertos Urbanos y el Gobierno Municipal.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 13 de junio de 2024, dando lectura a la Moción **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“MOCIÓN QUE RPRESENTA EL GRUPO PSOE PARA ESTABLECER UN DIÁLOGO ENTRE LOS USUARIOS HE HUERTOS URBANOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“D^a.Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:

MOCIÓN GRUPO PSOE PARA ESTABLECER UN DIALOGO ENTRE LOS USUARIOS DE HUERTOS URBANOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los huertos urbanos tienen, cada vez más, un componente social, terapéutico e incluso de sostenibilidad, que permite a personas con inquietudes mantener una actividad física y un contacto con la naturaleza.

Es constatable que producen beneficios medioambientales, productivos, urbanísticos y sociales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Y por ello se está imponiendo de forma recurrente en los ayuntamientos un modelo para regular su creación y uso.

En Benalmádena se han buscado alternativas para su impulso pero el desarrollo urbanístico ha desplazado esta actividad a los contornos del municipio.

Precisamente en el entorno del Parque Al-Baytar existen huertos urbanos y su actividad está consolidada. Algunos espacios están ocupados por más de 30 años.

Y es ahora, con la construcción del futuro Parque Al-Baytar, cuando se apremia a los usuarios para desmantelar sus huertos, sin opciones ni alternativas.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena proponemos para su debate la siguiente moción:

ACUERDOS

Primero.- *Establecer un dialogo con los usuarios de los huertos urbanos de ese entorno. Que el alcalde los reciba.*

Segundo.- *Explorar opciones para, mientras no exista un lugar alternativo, mantener sus parcelas productivas.*

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 7 de junio de 2024. “

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX , dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Primero. - Establecer un dialogo con los usuarios de los huertos urbanos de ese entorno. Que el alcalde los reciba.

Segundo. - Explorar opciones para, mientras no exista un lugar alternativo, mantener sus parcelas productivas.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

Enlace punto 7º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=7>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, comparte el espíritu de la moción, pone en valor los beneficios de esta actividad y reivindica la deuda con Benalmádena y que quede integrado en el diseño del Parque Al-Baytar.

Interviene **la Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX**, en el mismo sentido sobre los beneficios incuestionables de dicha actividad, se estudie la posibilidad de incluirlo en el Parque Al Baytar e incide en su regulación, solicita se mantengan reuniones.

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, se trata de un tema en el que todos estamos de acuerdo, es una asignatura pendiente y se quiere aprovechar las obras del Parque Al Baytar para regularizar su situación e informa sobre la reunión prevista con los interesados el próximo viernes 21, su Grupo votarán a favor.

El proponente **Sr. Navas Pérez** agradece el apoyo a la moción.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 1 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y por tanto los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer un dialogo con los usuarios de los huertos urbanos de ese entorno. Que el alcalde los reciba.

Segundo.- Explorar opciones para, mientras no exista un lugar alternativo, mantener sus parcelas productivas.

8º.- Moción que presenta el Grupo municipal de IU Podemos sobre la finalización de la concesión de un socio privado de Emabesa y la extinción de la misma como empresa mixta.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 13 de junio de 2024, dando lectura **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU PODEMOS SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN SOCIO PRIVADO DE EMABESA Y LA EXTINCIÓN DE LA MISMA COMO EMPRESA MIXTA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PODEMOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

UN SOCIO PRIVADO DE EMABESA Y LA EXTINCIÓN DE LA MISMA COMO EMPRESA MIXTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El 20 de enero de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la selección de un socio privado de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMÁDENA S.A., que gestionara los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del término municipal de Benalmádena. Por tanto, la Licitación contemplaba, de un lado, la selección de un socio privado para la transformación de EMABESA en sociedad de economía mixta, y, de otro lado, la concesión, a dicha sociedad de economía mixta, de la gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del término municipal de Benalmádena.

2.- Conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, el objeto social de EMABESA incluye las siguientes actividades.

La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, realizando dentro del término municipal de Benalmádena todas las funciones propias del mismo, tales como las de captación, aducción, tratamiento y distribución de agua potable, instalación, mantenimiento y conservación de contadores, gestión de abonados, emisión de recibos, facturación y cobro de los mismos. La prestación del servicio de mantenimiento, realizando todas las tareas propias del mismo, tales como la recogida y evacuación de las aguas residuales y pluviales, así como su depuración y reutilización, dentro del término municipal de Benalmádena. La conservación, explotación, construcción y ampliación de cuantas instalaciones estén o puedan estar afectas a los servicios municipales de agua y saneamiento del término municipal de Benalmádena.

En cuanto a la prestación de los Servicios, según dispone el artículo 28 de los estatutos, la Sociedad vendrá obligada al mantenimiento de las infraestructuras que se le encomiendan en régimen de concesión demanial "sin perjuicio de que deba procurarse siempre el garantizar el equilibrio económico-financiero de los servicios gestionados, y sin perjuicio de las prerrogativas del socio público en lo referente a la proyección, financiación, y ejecución de obras de creación de infraestructuras básicas de naturaleza urbanística".

2.-Las características principales del Contrato son las siguientes:

- La relación contractual entre el Ayuntamiento de Benalmádena, titular de los Servicios y EMABESA, concesionaria de los mismos, se califica como un contrato de gestión de servicios públicos en su modalidad concesional.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- *La necesidad e idoneidad del Contrato descansa en la asunción de los Servicios por parte del Ayuntamiento de Benalmádena -mediante gestión indirecta- pues hasta la fecha era EMABESA como empresa municipal quien venía prestándolos.*

- *El objeto del Contrato lo constituye la gestión de los servicios de suministro domiciliario, saneamiento y conservación, explotación y construcción de instalaciones afectas al ciclo integral del agua de Benalmádena (cláusula 1 del PCAP). No obstante, si bien estaba previsto que también fuera objeto del contrato la gestión de la depuración de las aguas residuales, finalmente el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con la Mancomunidad de Municipios de Costa del Sol Occidental para que llevara la gestión de estos servicios su empresa pública Acosol S.A.*

- *La duración del Contrato inicialmente prevista en el PCAP era de 30 años, si bien, de acuerdo con los criterios de adjudicación y la oferta económicamente más ventajosa, la duración final del mismo es de 25 años.*

- *Entre las obligaciones asumidas por el adjudicatario del Contrato, destacan las siguientes (cláusula 1 del PCAP):*
 - *la adquisición del 50% del capital social de EMABESA para su transformación a una sociedad de economía mixta.*

 - *el abono del 50% de las reservas de EMABESA existentes en el momento de la incorporación del socio privado.*

 - *el abono al Ayuntamiento, por cuenta y cargo de la Sociedad de, al menos, 1.200.000.000 pesetas, en concepto de canon, que esta debía abonar a la Corporación Municipal. Conforme a su oferta, SOGESUR S.A. abonó finalmente al Ayuntamiento un importe de 2.400.000.000 de pesetas (14.424.290,51€) por este concepto, que **EMABESA estaba obligada a devolverle en las condiciones financieras que se recogieron en su oferta.***

3.- EL 25 de mayo de 2000, se adjudicó la Licitación a SOGESUR S.A. La formalización del contrato de compraventa de las acciones de EMABESA por parte de SOGESUR S.A. y la transformación de aquélla



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

*a sociedad de economía mixta, se formalizó mediante escritura pública otorgada el **16 de junio de 2000** ante el notario de la ciudad de Granada, D^a. A. M. G., bajo el número 975 de su protocolo.*

La duración de EMABESA, como sociedad de economía mixta, es de 25 años. Así lo dispone el artículo 4 de sus estatutos sociales: “La Sociedad tendrá una duración de 25 años, al término del cual quedará extinguida”.

4.-De lo anterior se puede concluir que el próximo 15 de junio de 2025, concluye el período de vigencia de la adjudicación, de un lado, la selección de un socio privado para

la transformación de EMABESA en sociedad de economía mixta, y, de otro lado, la concesión, a dicha sociedad de economía mixta, de la gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del término municipal de Benalmádena.

Por tanto se abre un nuevo escenario para la gestión del agua en Benalmádena. Desde luego no nos es ajeno que la concesión del agua a una empresa mixta, durante los pasados 25 años, ha derivado una importante cifra de dinero público hacia una empresa privada, el 50% de los beneficios de Emabesa de dicho periodo. Y a tenor del Pliego de la Concesión, tan solo por prestar al Ayuntamiento en el año 2000 unos 14 millones de euros que después han recuperado junto a los intereses y, a los que han sumado ingentes beneficios derivados de la explotación de Emabesa hasta ahora.

Corresponde ahora a la administración local, tomar las decisiones necesarias para que la nueva etapa de la explotación del agua en Benalmádena, se corresponda con la forma más eficiente de gestión de un servicio público elemental, poniendo como objetivo central a los ciudadanos de Benalmádena que deben contar con el mejor servicio posible al menor coste para sus bolsillos.

Por ello, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos en el Ayuntamiento de Benalmádena proponemos para su aprobación en Pleno de la presente Moción, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Constituir, en los 20 días siguientes a la aprobación de esta Moción por el Pleno Municipal, una Comisión Informativa Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que realice un estudio detallado de la gestión del agua en Benalmádena



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

en los pasados 25 años y derivado de ello, se elabore una propuesta de actuaciones a tomar para garantizar el servicio a partir del 16 de junio de 2025 por una EMABESA 100% pública. “

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU-PODEMOS y VOX y la abstención del grupo PP, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. Constituir, en los 20 días siguientes a la aprobación de esta Moción por el Pleno Municipal, una Comisión Informativa Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que realice un estudio detallado de la gestión del agua en Benalmádena en los pasados 25 años y derivado de ello, se elabore una propuesta de actuaciones a tomar para garantizar el servicio a partir del 16 de junio de 2025 por una EMABESA 100% pública. “

Se producen las siguientes intervenciones en dos turnos de réplicas de forma agrupada y resumida:

Enlace punto 8º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=8>

El Sr. Centella Gómez propone sustituir el último párrafo incluyendo: ...” y las consecuencias de la extinción de Emabesa como empresa mixta”... Acepta la enmienda que presenta el Sr. Olea Zurita y agradece el apoyo.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, apoyan la iniciativa, que sea pública o no, no es lo más relevante sino la calidad, transparencia, regularización, etc. y plantea una serie de preguntas sobre la empresa Emabesa que deberían ser contestadas en esta Comisión Informativa que se menciona.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE-A, apoyan la moción, apunta que llega una fecha importante para tomar la decisión que espera que sea por consenso la gestión de la empresa, Emabesa debe desaparecer como empresa. Apunta que la Ley de Contrato también ha cambiado y es complicado. La prórroga fue consecuencia de la sequía, matiza en que sean los técnicos municipales los que realicen los informes.

El Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, expresa que todas las fuerzas políticas nos debemos sentar a dialogar, pone en valor el trabajo de la empresa durante estos veinticinco años con muchos avances, da lectura a las conclusiones del informe que se la ha solicitado a la Vicesecretaria General sobre las instrucciones a seguir con la gestión del agua. Su Grupo quiere presentar una enmienda en sustitución del acuerdo en este sentido : “ Constituir una Comisión



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Informativa Especial que aborde el modelo de gestión más viable para la gestión del agua en Benalmádena una vez dispongamos del estudio encargado por este Ayuntamiento en base al informe de la Vicesecretaría de mayo 2024". En cuanto a los informes por los técnicos municipales es inviable debido a la saturación que tienen de trabajo.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 1 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda:

" Constituir una Comisión Informativa Especial que aborde el modelo de gestión más viable para la gestión del agua en Benalmádena una vez dispongamos del estudio encargado por este Ayuntamiento en base al informe de la Vicesecretaría de mayo 2024"

A continuación, la Sra. Alcaldesa Presidenta, realiza un receso a las doce horas y treinta y seis minutos continuando la sesión nuevamente a las trece horas y seis minutos.

9º.- Moción que presenta el Grupo VOX para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena al "manifiesto de la Asociación Nuestro Corazón por Bandera".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 13 de junio de 2024, dando lectura a la Moción **la Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX**, que dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A AL "MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN NUESTRO CORAZÓN POR BANDERA".

Se dio cuenta de la siguiente moción

MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENALMADENA AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN "NUESTRO CORAZÓN POR BANDERA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Asociación "Nuestro Corazón por Bandera", se está llevando a distintas administraciones públicas un manifiesto en el que están reivindicando, que los cuerpos policiales, (Guardia Civil y Policía Nacional) sean declarada profesión de riesgo y se les dote de todos los materiales que necesitan para protegerse y para protegernos, que transcrito literalmente dice:

<<Los ciudadanos, administraciones, instituciones, fundaciones, empresas, y cualquier otra entidad de cualquier índole o naturaleza, conocedores de la situación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que día a día se exponen a delincuentes en muchas ocasiones en inferioridad de medios, declaramos nuestra adhesión y solidaridad con los principios recogidos por la Asociación Ciudadana Nuestro Corazón por Bandera:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En primer término, creemos injustas las muertes de los agentes de la Guardia Civil el pasado día 9 de febrero de 2024 en el muelle de Barbate. Así como todas esas pérdidas evitables sufridas a lo largo de los años en ambos cuerpos. Confiamos en que los organismos e instituciones competentes doten de los medios necesarios a los agentes para poder desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad. Confiamos, de igual modo, que las partidas presupuestarias destinadas a las FCSE sean las necesarias para dotar de los medios mencionados anteriormente.

Asimismo, solicitamos el aumento de las plantillas de los agentes para poder realizar su trabajo con superioridad. Reivindicamos la declaración de Zona de Especial Singularidad a los lugares de alto riesgo para así conseguir una afluencia masiva de operativos a esas zonas. Y que las profesiones de Policía Nacional y Guardia Civil sean consideradas Profesiones de Riesgo. Y solicitamos que los agentes tengan respaldo en sus actuaciones cuando necesiten usar los medios de dotación.

Por nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por la dignidad de sus agentes y la defensa de la justicia, el Ayuntamiento de Benalmádena da su apoyo al presente manifiesto>>

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Benalmádena da su apoyo al manifiesto de la Asociación “Nuestro Corazón por Bandera”.
2. Dar traslado el presente acuerdo al Ministerio del Interior.

La Comisión, con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena da su apoyo al manifiesto de la Asociación “Nuestro Corazón por Bandera”.

SEGUNDO. - Dar traslado el presente acuerdo al Ministerio del Interior.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

Enlace punto 9º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=9>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que no tiene sentido que no sea actividad de riesgo, además de considerar que están mal pagados. Debería estar regulado y no depender del político de turno.

El Sr Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, manifiesta el pésame a los compañeros de Barbate y el apoyo a la moción, entiende que no está considerado de riesgo al no estar calificado como una profesión, sino como cuerpo militar e indica la necesidad de tener su propio sindicato.

El Sr. Campos Moreno, del Grupo Partido Popular, apoyan la Moción y no pone ningún pero, agradeciendo la labor de estos Cuerpos de Seguridad.

La Sra. Barrios Medina-Montoya agradece el apoyo y entiende que es vital que se le proporcionen medios y que se le remunere dignamente.

El Pleno por 22 votos a favor (12 Partido Popular, 9 PSOE-A y 1 VOX) y 1 abstención (Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena da su apoyo al manifiesto de la Asociación “Nuestro Corazón por Bandera”.

SEGUNDO. - Dar traslado el presente acuerdo al Ministerio del Interior.”

10º.- ASUNTOS URGENTES.-

10º.1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024.-

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, motiva la urgencia por la imperiosa necesidad de pagar a los proveedores a la mayor brevedad posible.

Enlace punto 10º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=10>

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (de los Grupos 12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 1 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del asunto y su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la siguiente Providencia, que copiada literalmente dice:
“PROVIDENCIA .RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

Lista nº 12024000225 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2024: FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/24", por importe 297.714,47 euros, cuyo detalle es el siguiente:

| Código | Número | NIF | Nombre proveedor | Importe |
|-----------------|-------------|--------------|---|-----------|
| 120230038 73 | RECT-EMIT-7 | ES-B92177328 | IMPERMEABILIZACIONES REHABILITACIONES LUSAN SL | 1.633,50 |
| 120230022 51 | 2023-013 | ES-B92334879 | INGENIERIA GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS SL | 36.772,29 |
| 120230058 48 | G1-361 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 86,79 |
| 120230058 45 | G1-373 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 71,75 |
| 120230058 09 | G1-325 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 154,55 |
| 120230058 08 | G1-278 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 82,36 |
| 120230057 61 | G1-265 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 154,44 |
| 120240007 90 | G1-425 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 22,06 |
| 120230033 66 | G2-13 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 6,92 |
| 120230058 | G1-406 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 85,73 |

| | | | | |
|-----------------|--------|--------------|---------------------------------|--------|
| 53 | | | | |
| 120240007 89 | G1-428 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 156,99 |
| 120240007 88 | G1-429 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 111,61 |
| 120240007 73 | G1-422 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 212,46 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|-----------------|-----------|--------------|---|----------|
| 120230057 54 | G1-264 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 48,67 |
| 120230058 15 | G1-277 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 272,98 |
| 120230058 16 | G1-324 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 111,39 |
| 120230058 40 | G1-372 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 117,52 |
| 120230058 66 | G1-405 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 135,14 |
| 120240007 87 | G1-426 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 16,06 |
| 120230055 92 | G1-258 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 45,46 |
| 120230057 64 | G1-271 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 92,77 |
| 120230061 05 | AR-752 | ES-A29658416 | ACOSOL SA | 446,04 |
| 120230053 44 | AR-616 | ES-A29658416 | ACOSOL SA | 365,73 |
| 120230058 60 | G1-408 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 100,53 |
| 120230058 26 | G1-327 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 92,88 |
| 120230058 17 | G1-280 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 80,02 |
| 120240007 68 | G1-423 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 1.356,07 |
| 123771 | A/1300616 | ES-B85508497 | COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA, S.L. | 1.536,26 |
| 120230058 52 | G1-375 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 75,26 |
| 120230058 58 | G1-411 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 24,13 |
| 120230058 46 | G1-379 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 50,87 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|-----------------|------------|---------------|-----------------------------------|----------|
| 120230058 37 | G1-365 | ES-A29791605 | PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA | 67,35 |
| 120240014 20 | A 344 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 47,24 |
| 120240013 82 | A2188 | ES-025138278Z | GARCIA*INDA,MARIA NIEVES | 194,29 |
| 120240013 98 | A 2012B | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 838,97 |
| 120240014 16 | A 1104B | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 124,07 |
| 120240014 17 | A 521 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 61,36 |
| 120240014 21 | A 1385 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 54,84 |
| 120240014 22 | A 1652 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 111,73 |
| 120240014 23 | A 1783 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 248,19 |
| 120240014 27 | A 2291 | ES-025138278Z | GARCIA*INDA,MARIA NIEVES | 276,09 |
| 120240014 19 | A 1231 | ES-024189087X | MARIN*GARCIA,AMELIA | 74,17 |
| 120230039 21 | 20023-286 | ES-B92098664 | IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL | 108,90 |
| 120240000 73 | 3120616997 | ES-A59376574 | SERUNION, S.A.U. | 364,31 |
| 120210011 33 | 2021-6 | ES-B91333252 | FERIAS Y EVENTOS SL | 3.781,25 |
| 120230053 24 | FELE-4 | ES-B91982009 | 255INNOVA24H SL | 369,24 |
| 120230053 23 | FELE-5 | ES-B91982009 | 255INNOVA24H SL | 302,00 |
| 120210053 23 | EMIT-1149 | ES-B93456697 | ELVIS BENALMADENA SL | 175,00 |
| 120230044 51 | EMIT-049 | ES-025027290R | ROMERO*CORRAL,ANA BENITA | 2.040,00 |
| 120200020 42 | K-16_ | ES-B92133685 | FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE S L | 622,59 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|-------------|-----------|--------------|-----------------------------------|----------|
| 12023005907 | AT 230537 | ES-B29732898 | APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL | 1.194,27 |
| 12023005498 | AT 230477 | ES-B29732898 | APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL | 1.706,10 |
| 120230049 | AT 230428 | ES-B29732898 | APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL | 1.706,10 |

| | | | | |
|-------------|----------------|--------------|---|-----------|
| 93 | | | | |
| 12023004982 | AT 230069 | ES-B29732898 | APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL | 1.706,10 |
| 12023005365 | 2023-274 | ES-B93196194 | NAVEGAGPS SL | 726,00 |
| 12023005906 | 23-54 | ES-G29202967 | CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA | 1.038,63 |
| 12023005905 | 23-53 | ES-G29202967 | CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA | 1.038,63 |
| 12023005694 | 6025756214- | ES-B01668110 | GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO SL | 529,48 |
| 12024000749 | 001/2023 | ES-Y4174856W | EZZAT*MOHAMED ESHISH,RAMY | 550,00 |
| 12024000231 | 2024-15 | ES-B92098664 | IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL | 10.148,98 |
| 12024000224 | 2024-012 | ES-B92098664 | IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL | 9.335,86 |
| 12024000219 | 2024--010 | ES-B92098664 | IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL | 9.139,84 |
| 12023005072 | A 1978619 | ES-Q2971001I | COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA | 3.630,00 |
| 12023004397 | PMR209N0007883 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 2.459,51 |
| 12023004396 | PNR309N0004546 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 4.336,46 |
| 12022003629 | 19835 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 12022003622 | 19749 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 798,60 |
| 12022003621 | 19659 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|-----------------|----------------|--------------|---|----------|
| 120220036 20 | 19571 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 745,36 |
| 120220036 19 | 19495 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 18 | 19422 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 16 | 19328 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 798,60 |
| 120220036 12 | 19236 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 11 | 19160 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 798,60 |
| 120220036 10 | 19066 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 09 | 18750 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 798,60 |
| 120220036 08 | 18683 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 06 | 18601 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 745,36 |
| 120220036 05 | 18979 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 03 | 18911 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 798,60 |
| 120220036 02 | 18832 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 01 | 18520 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120220036 00 | 18442 | ES-B92105311 | ANDAMIOS HNOS. BERROCAL | 825,22 |
| 120230059 21 | 60-L355-001408 | ES-A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA SAU | 9.193,94 |
| 120230048 95 | SMG909N0024570 | ES-B82846825 | ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU | 27,08 |
| 120230048 94 | SNR201N0188364 | ES-B82846825 | ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU | 4.569,83 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | |
|-----------------|---|--------------|---|-------------------|
| 120230048 93 | SNR201N0080506 | ES-B82846825 | ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU | 178,01 |
| 120230039 75 | 085033167384 0021- SNR309N0002689 | ES-B82846825 | ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU | 1.662,18 |
| 120230039 73 | 085033026821 0053- PCZ301Y0016430 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 2.364,47 |
| 120230039 71 | 085033026821 0072- PCZ302Y0000426 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 1.824,16 |
| 120230039 70 | 085033026821 0068- PCZ302Y0000425 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 3.218,10 |
| 120230020 75 | PZZ201N0122521 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 31.093,99 |
| 120230020 71 | PZZ201N0108360 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 33.398,53 |
| 120230020 70 | PZZ201N0094166 | ES-A81948077 | ENDESA ENERGIA SAU | 43.595,01 |
| 120210054 36 | 2019.A-730 | ES-B29631652 | SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL | 60,50 |
| 120240000 06 | 60ADRR000185 | ES-A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA SAU | 11.362,96 |
| 120230055 16 | F2023-9370464479 | ES-A81608077 | T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU | 14.015,83 |
| 120230054 05 | 60LCRR001242 | ES-A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA SAU | 11.362,96 |
| 120230015 57 | 60DCRR000356 | ES-A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA SAU | 11.362,96 |
| 120240000 02 | 28-A4U1-018298 | ES-A78923125 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU | 114,16 |
| 120230053 85 | 28-L3U1-018275 | ES-A78923125 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU | 121,88 |
| TOTAL | | | | 297.714,47 |

Lista nº 12024000226 “ RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2024: FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/24” por importe de 21.807,63 euros, cuyo detalle es el siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| Código | Número | NIF | Nombre proveedor | Importe |
|-----------------|------------------|--------------|---|------------------|
| 120240015 88 | 24-23 | ES-G29202967 | CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA | 1.038,63 |
| 120240008 03 | S22-2988 | ES-B10602530 | ALDEMSA ALIMENTACION, S.L | 161,07 |
| 120240008 02 | S22-2673 | ES-B10602530 | ALDEMSA ALIMENTACION, S.L | 394,39 |
| 120240002 14 | S23-4183 | ES-B10602530 | ALDEMSA ALIMENTACION, S.L | 411,81 |
| 120240005 13 | RECT-EMIT-3528 | ES-B93115921 | GOMEZ-VILLARES ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULT TRIBUT | 4.295,50 |
| 120240002 18 | F2024-9370465922 | ES-A81608077 | T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU | 14.015,83 |
| 120240000 03 | 28-A4U1-016784 | ES-A78923125 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU | 129,83 |
| 120240000 01 | 28-A4U1-003238 | ES-A78923125 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU | 1.360,57 |
| TOTAL | | | | 21.807,63 |

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº 1/2024** del Presupuesto 2024 y por un importe total de **319.522,10 €**.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que indica que han recibido en el día de hoy la documentación y que lo han revisado rápidamente le gustaría votar a favor, pero su Grupo se abstendrán debido a la nulidad del Presupuesto municipal, expediente que ha solicitado al Secretario y que no tiene en su poder, contestando **el Sr. Muriel Martín** que no tiene nada que ver dichas facturas con el Presupuesto.

El Pleno por 12 votos a favor (Partido Popular) y 11 abstenciones (9 PSOE-A, 1 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2024 del Presupuesto 2024 y por un importe total de 319.522,10 €.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.”

11º.- Dar cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Locales ordinarias de fechas 28.05, 4 y 11 de junio de 2024.-

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados correspondientes al mes de mayo 2024.-

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta Resolución de emergencia 2024.3923 contratación de emergencia informática, auditoría y servidores Jefatura Policía Local.-

El Pleno quedó enterado de la Resolución 2024/003923 de 6-6-2024 Expediente 2024/23892H. Contratación de emergencia informática, auditoría y servidores Jefatura Policía Local.

Abandona la sesión la Concejala D^a Rosa María Balbuena Gómez siendo las trece horas y treinta y tres minutos.

14º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía , sobre economato social.-

Dada lectura por el Portavoz del Grupo Sr. Centella Gómez, que dice:

“El Programa electoral del Partido Popular contemplaba el impulsar la creación de un economato social. Transcurrido un año de la toma de posesión del Sr. Lara como Alcalde de la ciudad realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se ha realizado alguna gestión para el cumplimiento de la propuesta electoral?
- 2.- En caso de respuesta negativa ¿Tiene alguna idea e actual gobierno municipal de cómo afrontar esta iniciativa?
- 3.- ¿Para cuándo prevé que pueda estar en marcha el economato social que prometieron en campaña?”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Atendida por la **Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social**, que le indica que se están realizando algunas gestiones, trabajando en la viabilidad, problema de espacio para su colocación etc.

A petición de la **Sra. Alcaldesa Accidental** debido a que el Concejal **Sr. Olea Zurita** se tiene que ausentar de la sesión, se alteran los puntos del orden del día, pasando primero a tratar los números 25º, 26º y 27º, ya que dicho Concejal los ha confeccionado para dar la debida respuesta a dichas preguntas.

Enlace punto 14º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=14>

26º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre la poda de árboles en el Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.

Formulada por la **Sra. Barrios Medina-Montoya de Grupo VOX**, que dice:

“Exposición de motivos.

Los árboles que hay en las calles del polígono del Arroyo de la Miel desprenden unos residuos que caen sobre las naves comerciales. Estos residuos atascan las canaletas que tendrían que recoger el agua de lluvia provocando en muchos casos que el agua se acumule en los tejados de las naves provocando inundaciones hacia el interior.

Preguntas.

¿sería posible que la poda de estos árboles se realizase con mayor frecuencia que actualmente para evitar estos acúmulos de hojas y restos vegetales en los tejados de las naves?

¿sería posible estudiar la posibilidad de reubicar estos árboles y colocar en el polígono otros que no generen tal cantidad de residuos?”

Contesta el **Sr. Olea Zurita, como Delegado de Parques y Jardines**, que solicitada información a los técnicos competentes no es conveniente más de una poda, otra opción sería talarlo ya que no se puede replantar y no se plantea.

Enlace punto 26º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=15>

27º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre los espacios para depositar la basura en el Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.-

Formulada por la **Sra. Barrios Medina-Montoya de Grupo VOX**, que dice:

“Exposición de motivos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los trabajadores del polígono del Arroyo de la Miel no tienen espacio suficiente en las zonas de contenedores para depositar las basuras que en muchos casos son bastante voluminosas o no tienen un contenedor adecuado.

Preguntas.

Hasta que se instale un punto limpio en el polígono, que es lo que hace falta y lo que se está demandando, ¿sería posible efectuar la recogida de basuras con una mayor frecuencia en las calles del polígono que en el resto de calles del municipio?"

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza, que la nueva empresa está en período de implantación del servicio y se le planteará.

Enlace punto 27º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=16>

25º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, en referencia a la poda de árboles en parcela anexa a la playa naturista de Benalmádena.

Dada lectura por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

"Junto a la playa naturista de Benalmádena, con más de 40 años de servicio en la localidad, existe una parcela anexa con eucaliptos, palmeras y especies autóctonas, que sufrió una tala agresiva el pasado mes de octubre.

Por todo lo anterior:

¿Que titularidad tiene la parcela? Entendiendo a su calificación de pública o privada.

Vecinos del entorno aseguran y tienen fotografías sobre la actuación excesiva de talas y podas en los ejemplares del entorno ¿Quién ha realizado tal actuación?

Una vez eliminados los elementos naturales que daban privacidad a la playa naturista de Benalmádena, ¿Que plan tiene el ayuntamiento de Benalmádena para dicho entorno?"

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, que conforme informa el técnico competente se recomendó la tala de especies muertas e indica que dicha parcela no es propiedad municipal.

RUEGO.- El Sr. Navas Pérez antes que el Sr. Olea Zurita, se ausente de la sesión, le plantea el ruego de que se retiren los muebles que llevan algunas semanas en las zonas de Avda. de Sol, Le Corbusier y Avda. de las Palmeras, aceptando el ruego el Sr. Olea Zurita que informa que la empresa nueva apenas lleva ni un mes.

Enlace punto 25º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=17>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Abandona la sesión siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos **el Concejal Sr. Olea Zurita.**

15º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre construcción de nuevos centros educativos en Benalmádena.-

Formulada por el Portavoz del Grupo, **Sr. Centella Gómez**, que dice:

“PREGUNTA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN BENALMÁDENA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO

Uno de los problemas que más preocupan a la ciudadanía benalmadense es la falta de centros educativos para cubrir la demanda actual de escolarización especialmente de un centro de secundaria sin olvidar también el de primaria. Los terrenos para ambos fueron cedidos a la Junta de Andalucía hace años. Para la construcción de Instituto se cedieron en 2016 hace más de ocho años y para el centro de primaria en 2018 por lo que han transcurrido más de seis años.

Esta situación está provocando una pérdida de calidad educativa además de problemas para las familias que tienen que desplazarse a centros lejanos con las dificultades de movilidad para la ciudad que ello conlleva.

Nuestro grupo municipal ha presentado reiteradas iniciativas sobre este asunto obteniendo respuestas de los más variopinto. Ante la constatación de que la Junta llevaba más de 11 meses sin supervisar el proyecto para la construcción del nuevo IES el equipo de gobierno contestó que era normal ya que la Junta tenía muchos proyectos que supervisar.

Transcurrido en torno a un mes volvimos a presentar iniciativa al observar que horas antes de una manifestación de la comunidad educativa, el Delegado provincial vino a Benalmádena para afirmar que se iba a comenzar a supervisar el proyecto. Aclarar que la Junta debe supervisar el proyecto antes de sacar a licitación la obra.

Tras estas declaraciones públicas del Sr. Briones y transcurrido un tiempo mas que prudencial presentamos pregunta para saber si el gobierno municipal tenía conocimiento del comienzo de los trabajos para supervisarlos y no obtuvimos respuesta. Todo esto además después de escuchar reiteradamente que desde el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

actual gobierno municipal se tenía un contacto permanente con la Delegación. Textualmente se llegó a afirmar que se producían contactos semanales.

Por todo lo anterior realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Ha mantenido el equipo de gobierno en el último mes algún tipo de contacto con la Delegación provincial de Desarrollo Educativo?
- 2.- En caso afirmativo. ¿Se han tratado en esos contactos la situación procedimental de la construcción del nuevo instituto?
- 3.- En caso afirmativo. ¿Ha comenzado la Junta ya a supervisar el proyecto para poder sacar a licitación la obra de construcción del nuevo IES para Benalmádena?
- 4.- ¿Qué opinión le merece al Sr. Alcalde que estemos en Junio de 2024 sin que se haya licitado la obra cuando la Delegada de la Junta en Septiembre de 2021 y ante su presencia afirmó que las obras comenzarían en 2023?"

Atendida por la **Sra. Robles Salas, Delegada de Educación**, que informa que es competencia de la Junta de Andalucía con el que mantienen el contacto y está en fase de revisión.

Enlace punto 15º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=18>

16º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre Presupuestos Participativos.-

Formulada por el proponente **Sr. Centella Gómez**, que dice:

“PREGUNTA SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Al comienzo del mandato municipal, en el pleno ordinario del mes de septiembre, realizamos iniciativa para conocer las intenciones del gobierno municipal en relación con los Presupuestos Participativos que con tan buena acogida ciudadana se venían desarrollando en nuestra ciudad en los últimos años.

Por los motivos de todos conocidos y muy comprensibles la respuesta no se pudo producir en el mismo pleno pero si la obtuvimos de manera muy extensa por escrito.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Decir que la respuesta fue satisfactoria en el sentido de que la Sra. Robles manifestó, en nombre del gobierno, que iban a continuar con la ejecución de la edición que coincidió con las elecciones municipales y que se comprometía a continuarla en próximas ediciones.

Transcurridos bastantes meses desde entonces realizamos la siguiente pregunta.

¿Con qué perspectivas trabaja la Delegación de Participación ciudadana en la ejecución concreta de los proyectos que la ciudadanía propuso en el proceso de propuestas? “

Atendida por **la Sra. Robles Salas, Delegada de Participación Ciudadana**, que indica la intención de impulsarla que ha sufrido retraso por las distintas elecciones, no obstante, está en estudio de viabilidad las distintas propuestas presentadas y poder reanudar la mesa de trabajo.

Enlace punto 16º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=19>

17º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referentes al nuevo contrato de ambulancias de la Junta de Andalucía.-

Formulada por el **Sr. Marín Alcaraz**, que copiada literalmente dice:

“En estos días hemos tenido conocimiento del inicio del nuevo contrato de ambulancias de la Junta de Andalucía, pero en Benalmádena, donde este servicio iba a contar con una ambulancia más, no se está llevando a cabo.

Es por ello, que preguntamos al equipo de gobierno del Partido Popular:

¿Qué está haciendo y de qué manera para presionar a la Junta de Andalucía para que Benalmádena cuente con las dos ambulancias con equipos completos de médico, enfermera y técnico?”

Contesta **la Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad**, que las ambulancias no están desde el covid y que este servicio se cubre por las necesidades y no por la presión.

Enlace punto 17º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=20>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

18º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concernientes a los datos avanzados de la liquidación del Presupuesto municipal.-

Formulada por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“El próximo 30 de junio se alcanza el ecuador del ejercicio presupuestario 2024. Un ejercicio polémico por la NULIDAD del Presupuesto Municipal y los informes técnicos desfavorables que forman parte del mismo.

El gobierno municipal y su alcalde, han afirmado que van a bloquear el crédito presupuestario en caso de desviación, como mecanismo para evitar el agujero económico.

Suponiendo que ya se conocen los primeros datos avanzados de la liquidación.

Preguntamos lo siguiente:

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy del Impuesto sobre Incremento del valor Terrenos Naturaleza Urbana, popularmente conocido como plusvalías ?

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obra?

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras Doméstica?

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy de la tasa Licencias Urbanísticas?

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy la tasa Servicios Educativos?

¿Cuál es la certificación de ingresos a fecha de hoy de Multas por Infracciones de la Ordenanza de Circulación?

En caso de desconocer los ingresos certificados a fecha de hoy ¿cómo puede conocer el gobierno municipal las desviaciones para contener el crédito y evitar el agujero económico?”

Atendida por el **Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda**, en el sentido de que el presupuesto está vigente y todo se sigue pagando, necesita unos días para poder expedir el certificado al estar en período voluntario, lo cual no tiene sentido para llegar a una conclusión actualmente.

Enlace punto 18º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=21>

19º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre la insuficiencia de plazas de los alumnos del Colegio jacaranda de Benalmádena pueblo.-

Formulada por la **Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A**, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Decepcionados y desamparados, así se sienten los padres y madres de 16 alumnos de sexto de primaria del colegio Jacaranda de Benalmádena pueblo, al conocer que sus hijos han quedado excluidos del centro más cercano que les corresponde por la insuficiencia de plazas, teniendo estos alumnos que desplazarse al IES Arroyo de la Miel, donde además no hay transporte escolar.

Una decisión que les ha llegado de la noche a la mañana y según nos informan se encuentran sin ningún respaldo.

Llevamos años esperando que la Junta se pronuncie, a pesar de que se trabajó mucho y con urgencia para llevar a cabo muchos trámites administrativos, urbanísticos y necesarios hasta convertir una parcela privada en una de equipamiento educativo y ponerla a disposición de la Junta para que licite las obras del nuevo y muy necesario instituto en Benalmádena pueblo, pero nada, a día de hoy seguimos igual y era de esperar el problema de educación que hoy en día nos encontramos ante la falta de plazas.

Son muchos los padres que piden ayuda, por ello preguntamos:

-¿Se les ha dado algún respaldo institucional a estas familias?

-¿Han manifestado a la Junta de Andalucía del gran problema que tenemos en Benalmádena respecto a la falta de centros educativos que tantos años llevamos reclamando y esperando y que necesitamos ya una respuesta positiva urgente? Ruego:

.. Por todo ello, rogamos que atiendan a estas familias, intenten buscar soluciones y en el caso de que tengan que ir al IES Arroyo de la Miel, se les ofrezca el servicio de transporte escolar para que al menos se les facilite esta situación.”

Responde la **Sra. Robles Salas, Delegada de Educación**, que acepta el ruego. A partir del 10 de julio la Delegación Provincial conocerá la cantidad de matrículas y se podrán tomar las medidas oportunas, en cuanto al servicio de transporte se está trabajando para poder atenderles.

Enlace punto 19º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=22>

20º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referentes a los presupuestos de las tres ferias locales.-

Expuesta por la **Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Arroyo de la Miel ya está preparada para vivir su semana grande con motivo de las fiestas patronales de San Juan, una de las tradiciones más importantes que los vecinos y vecinas, vivimos con mayor pasión y entrega, especialmente todos los arroyeros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Aprovecho la ocasión para desearles a todos y a todas una feliz feria de San Juan 2024.

A diferencia de ustedes cuando estaban en la oposición que casi siempre veían mal cada festejo celebrado, achacando que ese dinero era más necesario para otras áreas, tengo que decir que a nosotros sí nos alegra que cada año tengamos una amplia programación para el disfrute de todos nuestros vecinos en nuestra feria y bueno esperamos también que ese presupuesto que casi lo han triplicado, después de tanto como nos lo habéis criticado puedan mantenerlo a posteriori.

Por ello, como siempre han sido tan críticos con este tema, preguntamos:

¿Cuál es el presupuesto de cada una de nuestras 3 ferias locales? ¿A qué total asciende?"

Contesta la **Sra. Peña Vera, Delegada de Festejos**, relata los costes de las distintas ferias en 2024 y 2023 constatando la diferencia de 210 euros e indica que lo que se ha triplicado es el trabajo y las ganas de trabajar.

Enlace punto 20º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=23>

21º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concernientes a desfase entre gastos e ingresos del Presupuesto de Benalmádena.-

Expuesta por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Estos días acabó el plazo dado por la Subdelegación de Gobierno para justificar ante la administración general del estado el desfase entre gastos e ingresos que arroja el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena.

Por todo lo anterior:

¿Qué decisión ha tomado el ayuntamiento de Benalmádena?

Si ha justificado el mencionado desfase ¿qué informes técnicos se han aportado a la justificación? ¿Qué técnicos municipales/áreas gestoras han avalado la justificación?"

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, que informa que se ha contestado en tiempo y forma, el requerimiento es de cariz político y así se ha contestado con base técnica y jurídico y el Presupuesto sigue vigente.

Enlace punto 21º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=24>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

22º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concernientes a la redacción de un Plan Estratégico de turismo en colaboración con la UMA.-

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que dice:

“El gobierno municipal de Benalmádena y la Delegación de Turismo ha hecho público la redacción de un Plan Estratégico de Turismo en colaboración con la UMA.

Pero cabe recordar que en marzo de 2023, el anterior gobierno municipal ya redactó un Plan de Sostenibilidad Turística, que permitió a nuestra ciudad concurrir y conseguir 5 millones de euros en fondos europeos del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación Digital del gobierno de España.

Por todo lo anterior:

¿Por qué el gobierno municipal ha decidido ahora redactar un nuevo Plan Estratégico cuando ya existe un Plan de Sostenibilidad turística?

¿Cual será ahora el futuro del Plan de Sostenibilidad turística que se redactó hace escasos 15 meses?

¿Cuanto ha costado el nuevo Plan Estratégico de Turismo?

¿Existiendo planes estratégicos ya redactados y en vigor, por qué se ha decidido poner en marcha un nuevo plan y que objetivos diferentes pretende?

Atendida por la Sra. Alcaldesa Accidental que expresa que se va a tratar de un plan participativo y con cuestiones novedosas.

Enlace punto 22º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=25>

23º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, concernientes al desayuno informativo en el Hotel Alay con el Alcalde de Benalmádena.-

Retirada por el Sr. Navas Pérez, pero que copiada literalmente dice:

“El pasado viernes 14 de junio tuvo lugar un desayuno informativo en el Hotel Alay con el alcalde de Benalmádena como ponente.

El acto ha estado patrocinado por diversas entidades.

Por todo lo anterior:

¿Que empresas y entidades han patrocinado el evento?

¿Cual ha sido el coste para la administración local y empresas públicas?



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

¿Cual ha sido el motivo para la convocatoria?”

Enlace punto 23º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=26>

24º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, en referencia a la inseguridad de los vecinos de Plaza de Solymar y su entorno.-

Expuesta por la **Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Los vecinos y vecinas de Benalmádena costa residentes en el entorno de Plaza Solymar, se encuentran en una situación de inseguridad constante por los continuos incidentes que se están dando en dicha zona.

Hace poco conocíamos el caso de un intento de homicidio por apuñalamiento en la Plaza Solymar, y más recientemente hemos tenido conocimiento de un pequeño incendio en uno de los locales de ocio nocturno provocado a consecuencia de una discusión entre clientes.

Es por ello que los vecinos nos trasladan su preocupación ante tales hechos, que los lleva a vivir rodeados de ruido y con sensación de inseguridad a causa del ocio nocturno que se desarrolla en la zona y la falta de presencia policial.

Por lo anterior, preguntamos:

¿Qué medidas de forma inmediata tiene planificado el equipo de gobierno adoptar con respecto a la seguridad en la zona de Plaza Solymar?

¿Tienen previsto algún plan de seguridad específico para la zona, teniendo en cuenta que llega la temporada estival y se produce un aumento de la población en nuestro municipio y con ello del ocio nocturno?

-Durante el pleno pasado, pusieron de manifiesto que iban instalar cámaras de vigilancia en la Plaza Solymar ¿para qué fecha prevén que estén estas cámaras de seguridad en pleno funcionamiento?”

Atendida por el **Sr. Campos Moreno, Delegado de Vía Pública**, que felicita al Sr. Alcalde por su labor de seguridad, así como a la Policía Local. Se trata de casos aislados en un municipio de más de 75.000 habitantes. Se está actuando en distintas zonas de Benalmádena y ha sido felicitado por los vecinos por la bajada de hechos delictivos, debido al control de los negocios por la Policía, iluminación de la zona etc. Está en período de redacción el pliego de la instalación de cámaras.

Enlace punto 24º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=27>



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

28º.- Ruegos y preguntas

Enlace punto 28: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20240620&punto=28>

28º.- 1.- Ruego in voce del Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía sobre la nulidad del Presupuesto.

El Sr. Centella Gómez aclara que la nulidad del Presupuesto proviene de un escrito de Subdelegación de Gobierno y no de la oposición, dando lectura a un tramo del escrito. Cuando afirma que ha contestado políticamente, le pregunto si ha obviado el escrito de Subdelegación o por qué Secretaría no ha emitido informe, si la decisión es suya o del Secretario. Asimismo, pregunta si el Secretario era conocedor del escrito.

Contesta el Sr. Muriel Martín, como Delegado de Economía y Hacienda, que el escrito al no venir avalado por ningún técnico, consideran que es un tema político, y en esos términos han contestado, política, jurídica y técnica por un político.

28º.- 2.- Pregunta in voce del Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía sobre el informe de Tívoli y el Pliego de Emabesa.-

El Sr. Centella Gómez, pregunta sobre el informe que se ha emitido de Tívoli y también por el Pliego de Emabesa, que solicitó hace un par de semanas y no lo ha recibido.

Contesta la Sra. Alcaldesa Accidental que lamenta el retraso y que se lo remitirá.

28º.- 3.- Ruego in voce del Sr. Marín Alcaraz, referente al servicio de 2 ambulancias.-

El Sr. Marín Alcaraz, aclara que se realizó un estudio hace cinco años el cuál se reconoce que hace falta dos ambulancias, no había previsión médica.

La Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad, comenta que en cinco años ha cambiado, que es cierto la necesidad de previsión de médicos, dando cumplida información de las gestiones que se están realizando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y dos minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola la Sra. Presidenta Accidental y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.